

320809

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO



PLANTEL TLALPAN

ESCUELA DE DERECHO

**CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**"LA FAMILIA COMO FACTOR DE
EQUILIBRIO SOCIAL."**

T E S I S

Q U E P R E S E N T A :

FRANCISCO JAVIER QUIÑONES PEÑA

P A R A O B T E N E R E L T I T U L O D E

L I C E N C I A D O E N D E R E C H O

ASESOR DE TESIS:

LIC. AMADO ALVARO ALOQUICIRA LOPEZ

MEXICO, D. F.,

1994

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A MIS PADRES Y HERMANOS,
POR SU AMOR, AYUDA, APOYO Y COMPRESION.**

**A MIS MEJORES AMIGOS,
POR SU VERDADERA AMISTAD Y TODO LO QUE ELLO
IMPLICA.**

**A MI ASESOR Y DICTAMINADOR DE TESIS,
POR SU PACIENCIA Y DEDICACION EN UN ESFUERZO
CONJUNTO.**

~

... GRACIAS.

INDICE

	PAG.
PROLOGO	
INTRODUCCION	
CAPITULO I. GENERALIDADES Y CONCEPTOS	1
1.1 Consideraciones sobre la Familia	2
1.2 La Familia y el Derecho	3
1.2.1 Intervención del Estado	5
1.3 Naturaleza, Concepto y Caracteres de la Familia	7
1.4 Relaciones Familiares y sus Efectos en el Derecho	9
1.4.1 El Matrimonio	11
1.4.2 El Concubinato	12
1.4.3 El Parentesco	13
1.4.4 La Filiación	13
1.4.5 Los Alimentos	14
1.5 Funciones de la Familia	14
1.5.1 Seguridad Psicológica	15
1.5.2 Satisfacción Sexual	15
1.5.3 Procreación y Socialización de los Hijos	16
1.5.4 Unidad Económica	16
1.5.5 Protección de Ancianos	17
1.6 Factores que influyen a la Familia	18
1.6.1 Cuidado de los Hijos	20
1.7 La Crisis de la Familia	22
1.7.1 El Divorcio	22

1.7.2 El Trabajo de la Mujer Fuera del Hogar	23
1.7.3 Carestía de Vivienda	24
1.7.4 Las Adicciones	24
1.7.5 La Violencia	25
1.8 Disolución de la Familia	29
CAPITULO II. ANTECEDENTES	31
2.1 Concepción Evolucionista de la Familia	32
2.1.1 Promiscuidad Primitiva	32
2.1.2 Matrimonio por Grupos	34
2.1.3 Familia Consanguínea	34
2.1.4 Familia Punalúa	36
2.1.5 Familia Sindiásmica o Por Parejas	38
2.1.6 Familia Patriarcal	39
2.1.7 Poligamia	42
2.1.8 Edad Media	43
2.1.9 Familia Monógama	44
2.1.10 Familia Conyugal	48
2.2 La Familia en México	50
2.2.1 Epoca Colonial	51
2.2.2 México Independiente	53
2.2.3 La Revolución Mexicana	53
2.2.4 México en Progreso	55
CAPITULO III. MARCO JURIDICO PROTECTOR DE LA FAMILIA	57
3.1 Protección Jurídica de la Familia	58
3.1.1 Protección Familiar Surgida de la Revolución Mexicana	59

3.2	Fundamento Constitucional	60
3.3	Leyes Reglamentarias	66
3.3.1	Código Civil	66
3.3.2	Código de Procedimientos Civiles	67
3.3.3	Ley Federal del Trabajo	69
3.3.4	Ley del Seguro Social	70
3.3.4.1	Seguros Prestaciones y Servicios de Seguridad Social	72
3.3.5	Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	73
3.4	Creación de los Tribunales Familiares	75
3.4.1	Competencia de los Juzgados Familiares	76
3.5	Código Penal	77
3.5.1	Delito de Lesiones	77
3.5.2	Delito de Abandono de Personas	78
	CAPITULO IV. INSTITUCIONES PRTECTORAS DE LA FAMILIA	83
4.1	Planteamiento	84
4.2	El Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia	85
4.3	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	87
4.4	Centro de Violencia Intrafamiliar	87
4.5	El Consejo Nacional contra las Adicciones	91
4.6	Instituto Nacional de la Senectud	91
	CONCLUSIONES	92
	BIBLIOGRAFIA, HEMEROGRAFIA, LEGISLACION Y DICCIONARIOS	

PROLOGO

Con motivo de que el presente año 1994, ha sido declarado por la Organización de las Naciones Unidas, año internacional de la familia, nos hemos dado a la tarea de realizar a través de la presente disertación, énfasis en el trascendental papel que guarda ésta en relación con la influencia que posee la misma respecto a sus propios integrantes y a la sociedad a la cual pertenece.

Ciertamente nos encontramos en conocimiento de la dificultad que muestra el trabajo a desarrollar, ya que no es sencillo el tratar de influir en la consciencia e ideas de las personas y así estar en posibilidad de poder conservar la permanencia de la familia en la sociedad que conformamos.

En nuestra sociedad prevalecen valores cuyos lineamientos son señalados por la familia, la que constituye el núcleo central para lograr el desarrollo individual de sus integrantes.

Uno de los grandes problemas que afronta no sólo la capital sino el país entero, pero sí la primera principalmente, es el alarmante incremento de ilícitos que afectan la seguridad ciudadana, mismo que repercute en las relaciones intrafamiliares, razón por la cual se originan justos reclamos a las autoridades encargadas de procurar justicia.

De igual forma, las adicciones constituyen un importante problema de salud, ya que ocasionan graves consecuencias físicas y psicológicas en el individuo y en el orden social, tales como delitos, accidentes, desintegración de la familia, ausentismo laboral, disminución en la productividad y en ocasiones suicidios.

Partiendo de estas premisas, enfocaremos nuestros objetivos únicamente a tratar el aspecto preventivo referente al reforzamiento de los vínculos familiares, teniendo como finalidad el mostrar la contribución que aporta una familia sana a la sociedad, ya que resulta mejor para el Estado prevenir que corregir.

Con la presente tesis, se tiene como objetivo el de señalar la importancia que tiene la familia como factor fundamental en la sociedad en el equilibrio de ésta.

Al ser el vínculo familiar un indiscutible elemento de vital importancia en la defensa de ciertos conflictos sociales, el Estado se encuentra en el deber de establecer mecanismos idóneos para su conservación e integración, a fin de eliminar al máximo todo aquello que contenga la posibilidad de deteriorar su unidad.

La familia ha sido considerada durante todas las épocas como la célula esencial de la sociedad, por lo que los pueblos durante las diversas etapas de la historia le han otorgado un alto valor, ya que la estabilidad de la familia, guarda un aspecto primordial dentro de la trascendencia de la sociedad en cuanto al progreso o retroceso de la misma.

En el transcurso del tiempo, el hombre siempre ha tenido en relación con la vida dos principales inclinaciones, la de conservación y la de reproducción, con lo que con la unión sexual del hombre con la mujer surgen los hijos y si se cumplen con determinados requisitos se crea la primaria, natural y necesaria agrupación humana, la familia, la célula social.

Si bien es cierto que la familia es un factor importante para que los integrantes de la sociedad no realicen actos que vayan en contra de la estabilidad de la misma, también es cierto

que no es un factor decisivo, pero si relevante, ya que en el carácter y en la forma de pensar de los hombres influyen diversos aspectos en cuanto al proceder de su conducta.

En el esquema de la vida del mundo contemporáneo, fácilmente se puede observar en diferentes sociedades el reflejo de la ausencia de valores primordiales para el hombre, otorgando de tal manera mayor importancia a diversos valores secundarios, los cuales de alguna manera o de otra afectan considerablemente la permanencia del vínculo familiar.

A través del tiempo y por lo tanto de la historia, la familia ha sufrido diversas transformaciones que han provocado en algunas ocasiones adelantos y en otras atrasos, por lo que con estas crisis se ha debilitado la firmeza de la sociedad.

La reunión de individuos desde sus comienzos por razones de protección y de ayuda mútua han con los siglos evolucionado, dando como consecuencia final la formación de un grupo llamado familia. Este grupo ha sido y será un punto relevante en cuanto a la dirección que tome la sociedad.

Efectivamente, la familia es el núcleo de la sociedad en la que se sientan los principios básicos respecto al amor, moral y educación, elementos con los cuales cada sujeto debe contar para su interrelación con los demás miembros de dicha sociedad , por lo que siendo este grupo impulsor de la humanidad se le debe otorgar una gran importancia para que no peligre la estabilidad de la misma, siendo que actualmente ha perdido algunos valores considerados en tiempos pasados como importantes.

El hecho de que se manifieste dentro del mencionado grupo la señalada estabilidad, puede aunque tal vez no en su totalidad, ser la base para que los hombres actúen de alguna u otra forma respecto a su desarrollo en la vida social.

La familia es el conducto idóneo para el nacimiento físico y moral del hombre equilibrado.

Una familia desequilibrada ofrece a la sociedad un peligro en cada uno de sus miembros, ya que son individuos con mayores posibilidades de delinquir, y no así los miembros de una familia sana moral, cultural, sociológica y jurídicamente, señalándose que la permanencia de la integración familiar podría ser un factor preventivo de la delincuencia.

El Derecho como el conjunto de normas jurídicas creadas por el hombre en un determinado tiempo para regular su conducta en la sociedad, tiene un primordial papel respecto a la normación de ésta institución socio-jurídica señalada.

El Derecho, así como sus divisiones en el Derecho Público y Privado se crean con el fin de la protección misma del hombre y de su familia, en relación a su vida, libertad, patrimonio, honor, etc.

Es por lo anteriormente señalado, que de una familia mal integrada donde uno o varios de sus componentes son conflictivos debido a motivos económicos, psicológicos o sociales, se obtiene en la mayoría de las ocasiones como conclusión, una negativa convivencia que marque de manera temporal o definitiva la vida de los individuos que se involucren en el mencionado núcleo.

Infancia es Destino.

INTRODUCCION

A través de los métodos de investigación documental, deductivo e histórico, se analizarán los preceptos de los ordenamientos jurídicos mexicanos vigentes, así como las instituciones que se dedican a la protección y al fomento de la familia en México, tomando en consideración los factores que provocan la integración o desintegración de dicho grupo y asimismo se indicarán las consecuencias de los mencionados factores.

Teniendo como hipótesis la interrogante, ¿existe el suficiente fomento a la familia para conservar su permanencia y así poder evitar problemas sociales posteriores?, se comienza el desarrollo de la presente exposición.

En el primer capítulo se tratarán los conceptos que se encuentran implícitos dentro del tema del trabajo a desarrollar, mismas ideas que a nuestra opinión, estimamos influyen de gran manera en el desarrollo de la sociedad.

El capítulo segundo se referirá a los antecedentes del grupo social llamado familia, explicando la evolución en la historia del mencionado grupo en cada una de sus etapas, iniciando desde su surgimiento hasta la actualidad.

El capítulo tercero se referirá exclusivamente al estudio y aplicación de la legislación mexicana vigente, la cual se dedica a proteger a la familia de los padecimientos de la sociedad.

El capítulo cuarto se dedicará a señalar las instituciones mexicanas que destinan sus objetivos al fomento de la familia, respecto a su continuidad para beneficio de la sociedad.

En base a todo lo expuesto se llega a las propuestas planteadas que son: difusión y ampliación de diversos organismos dedicados a la protección económica, jurídica y social de la familia, mayor educación a la población, campañas realizadas por instituciones para el fomento de la unión familiar, debida aplicación de la legislación mexicana vigente.

Para lograr los objetivos principales se ha realizado una investigación bibliográfica en los centros de investigación como son:

- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Biblioteca Central de la UNAM.
- Biblioteca de la Facultad de Derecho de la UNAM.
- Biblioteca de la Universidad del Valle de México, Plantel Tlalpan.
- Biblioteca de la Dirección General de Protección Social.
- Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

CAPITULO I

GENERALIDADES Y CONCEPTOS

1.1 Consideraciones sobre la Familia

Conocer para predecir, predecir para controlar. (Comte). Lo anterior claramente nos indica que se debe elaborar un estudio a efecto de conocer las posibles consecuencias que se originarían a la realización de determinadas conductas humanas, pretendiéndose tener como objetivo el de saber si dichas consecuencias son benéficas o perjudiciales para la sociedad.

El hombre a través del tiempo y asimismo de la experiencia, ha comprendido que para poder convivir en armonía con los demás miembros de una sociedad, necesita tener determinados tipos de normas, tales como las sociales, morales, religiosas pero principalmente jurídicas, en donde conforme a las leyes y demás ordenamientos creados se otorguen derechos y se impongan obligaciones.

La sociedad se crea a partir de la conformación de un pequeño pero muy importante grupo llamado familia.

En el desarrollo del presente capítulo se explicaran los conceptos que tienen importancia en cuanto a la aplicación y relación que guardan con la familia como factor de equilibrio social.

La familia es un tema que debido a su gran importancia es estudiado por juristas, sociólogos, estadistas, moralistas y teólogos, pretendiendo mediante su análisis buscar la solución de sus problemas y en consecuencia los de la sociedad, a través del establecimiento de derechos y obligaciones.

La mayoría de los seres humanos han crecido en alguna clase de familia, pero las familias han variado considerablemente en su forma, no sólo de una era a otra, sino que de una cultura a otra y estas con las eras.

En una cultura, la forma de la familia cambia o desaparece, dando paso a otras. Todos estos aspectos de la familia constituyen una parte importante del cambio social.

1.2 La Familia y el Derecho

El Derecho es el conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta externa del hombre.

El Derecho es el instrumento de gobierno de la sociedad cuya vida estructura y ordena. La aplicación de la regulación de los derechos y obligaciones para la armonía en la convivencia de los individuos, se realiza en la división del Derecho en Público y Privado, pero siempre con la finalidad de la mayor satisfacción de la sociedad.

Como Derecho en general se entiende, " todo conjunto de normas eficaz para regular la conducta de los hombres ".⁽¹⁾

El contenido del derecho varía con las necesidades de cada época y lugar, porque la naturaleza de las relaciones sociales así lo exige, los derechos son otorgados conforme a las necesidades de tiempo y espacio y fundadas en la solidaridad social y en la comunidad de intereses.

(1) DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho, 9a. edición, editorial Porrúa, S.A. México, 1980, p.73.

El grupo familiar está unido por vínculos de diverso orden como son los sentimentales, morales jurídicos, económicos y de ayuda recíproca, que no pueden permanecer ajenos al derecho, que es el que afianza y consolida al darles el carácter de deberes, obligaciones, facultades y derechos, de naturaleza especial y con características muy diferentes de las demás relaciones jurídicas.

El derecho penal es "el conjunto de normas que determinan los delitos, las penas que el Estado impone a los delincuentes y las medidas de seguridad que el mismo establece para la prevención de la criminalidad." (2)

El derecho penal es el conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado.

"El derecho civil determina las consecuencias esenciales de los principales hechos y actos de la vida humana (nacimiento, mayoría, matrimonio) y la situación jurídica del ser humano en relación con sus semejantes (capacidad civil, deudas y créditos) o en relación con las cosas (propiedad, usufructo, etc.)." (3)

Derecho civil, es el que regula las relaciones privadas de los ciudadanos entre sí, tanto las de carácter personal (capacidad, obligaciones, contratos), como las de carácter real (cosas, derecho de propiedad) e incluso otras de índole típicamente social (familia).

El fin del derecho es en efecto, establecer una mejor organización de la sociedad para el mayor bien del individuo. El derecho social y el derecho individual no son derechos distintos, sino dos elementos del derecho, entre los cuales el Estado debe mantener un equilibrio.

(2) GARCIA MAYNEZ, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. 39 edición, editorial Porrúa S.A., México, 1990. p.141.

(3) Ibidem, p. 146

1.2.1 Intervención del Estado

Las disposiciones que regulan a la familia surgen de la realidad social, el Estado interviene para fortalecer los vínculos, garantizar la seguridad y estabilidad de las relaciones de la misma.

Es evidente la intervención del Estado, no obstante ser la familia lo más íntimo de las relaciones interpersonales. Muchas razones se han dado para justificar tal intromisión, siendo de todas ellas, la más justificada, la que reconoce la necesidad de la intervención estatal en virtud de que los hijos, si bien pertenecen a sus padres, no es menos cierto que son también ciudadanos de un determinado Estado, ahí nace la facultad de intervención por parte del Estado que debe respetar siempre el marco de decisiones que son propias de la familia.

El vínculo que se origina entre el Derecho y la familia determina el nacimiento de una rama del Derecho Civil, el Derecho de familia, la cual es analizada por la Sociología al ser esta un fenómeno social.

La Sociología es " el estudio científico de los fenómenos que se producen en las relaciones de grupo entre los seres humanos ". (4)

Una de las disciplinas jurídicas auxiliares y de relevante importancia respecto al presente tema es la Sociología, ya que ésta se aboca al análisis de las distintas formas de socialización, tratando de explicarse sus causas, manifestaciones y consecuencias.

(4) Trad. por T. Muñoz, J. Medina Echavarría y J. Calvo. DICCIONARIO DE SOCIOLOGÍA, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1980, p. 202.

Existe un aspecto dentro de la Sociología el cual es importante mencionar, la predicción generalizada, la cual se basa en que siempre que se repitan determinados factores, las consecuencias que se produzcan serán otras ya determinadas también.

La Sociología al estudiar las relaciones y conductas generadas por los seres humanos, tiene un particular interés en analizar al grupo llamado familia, indicándose que al unirse varios de los mencionados grupos se forma la sociedad.

La sociedad es " un grupo de seres humanos que cooperan en la realización de varios de sus intereses comunes principales, entre los que figuran de modo invariable su propio mantenimiento y preservación ". (5)

La sociedad es el conjunto de familias, en donde hay una comunidad económica y solidaridad moral y cuando se rompe la familia se crea un desequilibrio total

La sociedad organizada con su estatuto propio, sus costumbres y tradiciones, que determinan tanto su funcionamiento interior, como sus relaciones con las demás instituciones sociales, contiene a la familia, que es entidad económica, jurídica y moral a la vez, la que es centro de necesidades, de intereses, de sentimientos y deberes. En suma, la familia ha sido constituida en nuestros días, no tan sólo por las necesidades biológicas, sino también por las costumbres, el derecho y la religión.

La sociedad es un conjunto de seres humanos que se agrupan en forma estable, permanente y exterior y se interrelacionan con el objeto de conseguir un fin que no es otro que el bien de la comunidad.

(5) *Ibidem*, p. 201.

1.3 Naturaleza, Concepto y Caracteres de la Familia

La familia es una agrupación natural por excelencia, pero además constituye un grupo con bases psicológicas, económicas, religiosas, éticas y políticas.

La familia presenta aspectos biológicos, psicológicos, económicos, sociales, políticos y jurídicos bien determinados.

Al hablar del aspecto natural de la familia nos referimos especialmente a los vínculos biológicos, que en gran medida determinaron su formación en los tiempos primitivos y que indudablemente influyen aún en el acercamiento de la pareja que da principio a toda organización.

La familia es una institución de primer orden en la vida de un grupo. El derecho es una forma de control social, él interviene como moderador de la vida del hombre ya que es producto de la vida de interrelación y ésta es regulada por él.

La relación del derecho con la familia va a determinar el nacimiento de una rama dentro del derecho civil, que es el derecho de familia y que al ser analizada por la sociología produce la sociología familiar, que la estudia como fenómeno social, en cuanto a su conservación, reproducción y perpetuación de la especie. Tanto el derecho como la sociología y el fenómeno familiar están estrechamente unidos y los tres entre sí determinan un conjunto de normas organizadas que regulan las relaciones entre los miembros de esta institución.

Concepto y Caracteres de la Familia

Existen diferentes puntos de vista respecto de la familia. Los positivistas como Aristóteles para quienes la familia es fundamental y determinante, dado que conciben al hombre en función de su familia, diciendo que el hombre es lo que su familia es, tesis que hasta cierto punto de vista es exagerado, ya que se han visto personas que al salir de medios familiares negativos han sabido superar esa situación.

Caso contrario, conforme manifiesta Virgilio Tosta se encuentra representado por " las corrientes negativas en las que se encuentran Schopenhauer y los marxistas engelianos, para quienes la familia debe ser eliminada por ser el peor estorbo de la humanidad" (6) y las tesis eclécticas para quienes lo fundamental se encuentra en la necesidad de obtener un balance entre la familia y los demás medios sociales en los cuales debe desarrollarse la personalidad del individuo pero en donde la familia ejerce una influencia preponderante.

Etimológicamente, " familia proviene del latín famulus que significa siervo ", (7) por cuanto en un principio encerraba factores de dominio y sujeción y no de consanguinidad.

La familia es un grupo definido por una relación sexual lo suficientemente precisa y duradera como para promover a la procreación y crianza de los hijos.

" La familia es el grupo humano primario, natural e irreductible, que se forma por la unión de la pareja hombre-mujer ". (8)

(6) TOSTA, Virgilio. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela. " Consideraciones sociológicas y jurídicas en torno a la familia " Num 6, , Caracas Venezuela, 1956.

(7) REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua Española, 19a. edición, editorial Espasa-Calpe, S.A. Madrid, 1970, p. 514.

(8) MONTERO DUHALT, Sara. Derecho de Familia, 4a edición, editorial Porrúa S.A. México, 1990, p. 2

Básicamente la familia debe estar constituida por adultos de ambos sexos, que logren una relación estrecha y duradera para permitir que su asociación se convierta en una unidad cooperativa efectiva.

Para el Derecho mexicano, " constituyen a la familia los cónyuges, los concubinos, los parientes en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado, ya sean surgidos dentro o fuera del matrimonio, los colaterales hasta el cuarto grado, los afines, el adoptante y el adoptado entre sí ". (9)

La familia estricta es el grupo social compuesto por los esposos con sus hijos, y la familia extensa es el grupo social constituido por varias familias emparentadas entre sí, especialmente las integradas por un hombre y sus hijos o por una mujer y sus hijas y que habitan en una vivienda común de gran tamaño en un grupo de viviendas más pequeñas.

1.4 Relaciones Familiares y Sus Efectos en el Derecho

"El Derecho de Familia es el conjunto de normas jurídicas de derecho privado y de interés público que regulan la constitución, la organización y la disolución de las relaciones familiares, consideradas las mismas como de interés público," (10)

Así tenemos que el derecho regula las relaciones personales de diversas maneras, el vínculo natural que une a los individuos es el nexo de la sangre, la consanguinidad, el parentesco por afinidad y la adopción.

(9) *Ibidem*, p. 9.

(10) *Ibidem*, p. 24.

Analizando a ésta institución desde el punto de vista jurídico, el Derecho regula las relaciones de cada uno de los miembros de la familia con relación al grupo o sociedad, de la familia como institución, de los cónyuges entre sí, de los hijos para con los padres y de éstos para con sus hijos, de los parientes entre sí, los asuntos derivados de los nacimientos, matrimonios, muertes, patrimonio de la familia, de los cónyuges conjuntamente o por separado, bienes hereditarios, tutores, curadores, adopción, además de que la familia pugna por la monogamia como base de la mencionada institución para su propia seguridad.

Jurídicamente el hombre y la mujer son iguales, pero obviamente diferentes no tan sólo en el aspecto físico, sino también en su forma de pensar y actuar, y no obstante a esto, lejos de ser un obstáculo para la armonía en aspectos como el conyugal o en otros, la diferente manera de reaccionar de ambos ante los acontecimientos diarios de la vida, es una ventaja para la organización material del hogar y para la educación de los hijos, ya que hombre y mujer se complementan entre sí, realizándose de tal manera una forma mejor de vida.

La familia nuclear es monogámica por definición, esto es un hombre con su esposa. Pero en varias culturas el marido es permitido tener más esposas en matrimonio, llamándose esto poligamia, y en algunas, las esposas son permitidas de tener más de un esposo, llamándose a esto poliandria.

Los autores citan con frecuencia dos formas de matrimonio: la monogamia y la poligamia.

El matrimonio monógamo consiste en la unión sexual realizada entre un hombre y una mujer, según las normas sociales. Asegura una igualdad jurídica y social entre los esposos. Determina una unión más sólida, no amenazada por las rivalidades que necesariamente se suscitan en la poligamia, entre las distintas esposas y los hijos de diferentes madres. El

matrimonio polígamo puede revestir dos formas: la poliginia y la poliandria. La poliginia es la unión sexual contraída entre un hombre y varias esposas. La poliandria es el vínculo matrimonial entre una mujer y varios maridos.

La monogamia es la forma más común de matrimonio en todas las culturas. La cultura monogámica es simplemente una en la cual sólo matrimonios monogámicos son legalmente aceptados. Los lazos entre los esposos son fuertes en algunas culturas y débiles en otras. Los fuertes previenen divorcios y los débiles generalmente los originan.

Existen tres instituciones relativas a la constitución de la familia, estas son el matrimonio o en su caso el concubinato, la filiación y el parentesco, de los cuales se desprenden derechos y deberes recíprocos en la familia tales como los alimentos, ayuda moral, representación legal y la sucesión.

1.4.1 El Matrimonio

El matrimonio. Conforme a la concepción monogámica es la unión total, material sexual y espiritual entre un sólo hombre y una sola mujer para la plena y perpetua comunidad de existencia, para la convivencia, la procreación y conservación de la especie, el socorro y la ayuda mútua, es la base fundamental de la familia.

Matrimonio " Unión legal de dos personas de distinto sexo realizada voluntariamente, con el propósito de convivencia permanente, para el cumplimiento de todos los fines de la vida"

(11)

(11) DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho, 9a. edición, editorial Porrúa S.A. México 1980. p. 178.

Es un contrato civil consensual por cuanto está determinado por el acuerdo de voluntades contempladas por la ley civil productor de consecuencias jurídicas. Es solemne, por cuanto a su validez es necesario el cumplimiento de ciertos requisitos o formalidades establecidas por la misma ley, es sui géneris por las características y consecuencias que produce, no pudiendo compararse a ningún otro contrato. Se realiza monogámicamente, por cuanto sólo se es permitido entre uno sólo de cada sexo, lo cual determina también heterosexualidad.

El matrimonio es una institución mecanismo a través de la cual se ha llegado al establecimiento de la sociedad familiar. Es una institución social porque es un modo de conducta instituido por la sociedad con el carácter de duración, de permanencia.

1.4.2 Concubinato

Concubinato " Unión de un hombre y una mujer, no ligados por vínculo matrimonial a ninguna otra persona, realizada voluntariamente, sin formalización legal para cumplir los fines atribuidos al matrimonio en la sociedad. Matrimonio de hecho. " (12)

Otra forma de unión de la pareja hombre-mujer, practicada pero en diversas ocasiones no en su totalidad aceptada, es el concubinato, mismo que es la comunidad de vida y relación sexual, estable y de hecho entre un hombre y una mujer, no sancionada jurídicamente pero de la cual al cumplirse ciertos requisitos nacen obligaciones y derechos.

(12) INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. Diccionario Jurídico Mexicano. 3a. edición, editorial Porrúa S.A., México, 1989. p. 573.

1.4.3 El Parentesco

Dentro de la familia existen diversos aspectos que la conforman. " El parentesco es la relación recíproca entre todas aquellas personas que forman una familia, proveniente de la consanguinidad, de la afinidad y de la adopción " (13) .

El parentesco consanguíneo, biológico o natural, es aquel que existe entre todos aquellos que descienden de un antepasado común, es decir que tienen la misma sangre, es la relación que existe entre las personas unidas por vínculos de sangre, es el vínculo familiar afianzado por la ley que une a varias personas que descienden unas de otras o descienden de un tronco o antepasado común.

El parentesco por afinidad o civil es aquel que se establece entre los parientes consanguíneos de uno y otro cónyuge, y finalmente el parentesco por adopción, es una situación especial en donde no se produce un parentesco civil entre el adoptado y la familia del adoptante, pudiendo definirse como el acto jurídico por el cual se recibe como hijo a quien lo es de otro, mediante autorización judicial, el cumplimiento de ciertos requisitos y formalidades y con la voluntad de las partes, creando entre ambos extraños una relación análoga a la de la filiación legítima.

1.4.4 La Filiación

" La filiación es la relación de parentesco, subordinación o dependencia que existe entre padres e hijos, es la determinación de la procedencia de los hijos con respecto a sus padres, es la descendencia de padres a hijos, es la calidad que el hijo tiene respecto a su padre o a su

(13) ROJINA VILLEGAS, Rafael. Compendio de Derecho Civil. Introducción. Personas y Familia. 22a. edición, editorial Porrúa, México, 1988. p. 260.

madre en virtud de las circunstancias que se den en el momento de su concepción o nacimiento en relación al estado civil de sus progenitores. Es la relación de parentesco habida entre una persona llamada padre o madre y otra llamada hijo ". (14)

Si al padre se le conceden derechos sobre sus hijos, de dirigir la crianza, la educación y la corrección, ejercer la representación en los actos jurídicos, exigir la prestación de servicios propios a su edad, percibir el usufructo de sus bienes, administrar los mismos y autorizar ciertos actos de su vida civil, a los menores se les exige el respeto, obediencia y reverencia no sólo durante su minoría de edad, sino por toda la vida.

1.4.5 Alimentos

Derivan del matrimonio, del parentesco y de la adopción, tienen el carácter de temporales, salvo en el parentesco y en el matrimonio por ser obligación conyugal darse alimentos.

" Es la facultad jurídica que tiene una persona denominada alimentista para exigir a otra lo necesario para vivir en virtud del parentesco consanguíneo, del matrimonio o del divorcio en determinados casos y del concubinato ". (15)

Su finalidad es proporcionar al pariente necesitado cuanto precisa para su manutención o subsistencia y se comprenden en nuestra legislación como la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en caso de enfermedad.

1.5 Funciones de la Familia

(14) *Ibidem*, p. 263.

(15) *Ibidem*, p. 265.

1.5.1 Seguridad Psicológica

Una importante función de la familia es la emocional o psíquica. Un individuo se siente psicológicamente protegido al encontrarse dentro del seno familiar, dicha seguridad también depende de gran manera del sistema legal de la sociedad en la cual se encuentre.

La plena capacidad y autonomía sólo la logra el hombre después de largos años de crecimiento y aprendizaje.

La familia constituye durante muchos años en la vida de los individuos, hasta la llegada de la mayoría de edad psicológica una especie de protector insustituible, ya que el medio familiar es natural y es el más adecuado de todos los posibles para su desarrollo en forma equilibrada respecto a su personalidad..

1.5.2 Satisfacción Sexual

En todas las culturas es una importante recompensa, además de la compañía y algunos privilegios sociales de la gente es la gratificación de las relaciones sexuales.

La experiencia nos señala que dentro de nuestras pautas culturales, es en el matrimonio donde deben ser satisfechas las necesidades sexuales. Esta satisfacción entendida no sólo como liberación física, sino fundamentalmente como medio de una mutua renovación de amor en pareja.

1.5.3 Procreación y Socialización de los Hijos.

Las sociedades que han puesto poca atención en la procreación han corrido el riesgo de extinción, pero contrariamente, las que han descuidado el control de la natalidad tienen serios problemas para satisfacer las necesidades de sus integrantes y de igual manera, las sociedades que están incapacitadas para educar o socializar a sus hijos en la forma tradicional podrían correr el riesgo de disolverse.

Entre más pequeña sea la comunidad, más importante será la unión familiar.

1.5.4 Unidad Económica

Actualmente, al haber pasado la familia a un tipo celular, limitada numéricamente, a dos generaciones, padres e hijos, la misma se ve precisada para satisfacer sus necesidades a salir fuera del hogar. No solo el marido, sino también la mujer y los hijos y no únicamente cuando estos son mayores de edad necesitan ir en busca del sustento necesario.

La familia es una unidad apta para la producción y para el consumo de los bienes, es decir, satisface las necesidades más urgentes de sus integrantes. Protege los intereses de sus miembros en contra de extraños, además de que toma a su cargo la responsabilidad de velar por sus integrantes ancianos o inaptos para el trabajo ordinario.

Basada en la distribución de las funciones, conforme las tareas que le son asignadas a cada sexo por la práctica en el tiempo, y no obstante la equiparación legal y la liberación económica de la mujer, ésta sigue cumpliendo las tareas domésticas en tanto que es el hombre el encargado de llevar el sustento al hogar.

En los países en vías de desarrollo como el nuestro, la mayoría de las familias componen la clase media y requieren de la intervención de todos sus componentes para lograr una estabilidad económica suficiente.

Hoy en día se busca el sustento económico en contraposición de la familia patriarcal fuera del hogar, lo que determina que el hombre y la mayoría de las veces también la mujer y no pocas veces los hijos mayores únicamente, se encuentren la mayor parte del día fuera del hogar. Este vaciamiento familiar tiene consecuencias negativas.

1.5.5 Protección de Ancianos

Entre otras de las funciones universalmente asignadas a la familia está la de cuidar y proteger a sus miembros ancianos. En cuanto el hombre deja de ser productivo, la familia interrumpe las relaciones que mantenía con él, es decir, el hombre viejo, pierde su rol y se convierte en una carga para la misma.

En conclusión, las funciones de la familia son: regular las relaciones sexuales, reproducción de la especie, protección de sus miembros, económica, de producción y consumo de bienes y servicios, socializadora, educativa y afectiva.

Por lo antes expuesto es obvio que se debe fortalecer a la familia, por lo que es necesario eliminar las principales causas internas de problemas familiares, la no educación, bajo nivel cultural de los padres, individualidad exagerada y bajo nivel económico entre otros.

1.6 Factores que Influyen a la Familia

Una institución es " una colectividad humana organizada, en cuyo seno las diversas actividades individuales están compenetradas de una idea directora, y se encuentran sometidas, para su realización, a una autoridad y a las reglas sociales, mediante la cual se satisfacen necesidades e intereses sociales fundamentales como la familia, religión, escuela, Estado y asimismo se ejerce un control social ". (16)

Este grupo social ha sufrido una incesante evolución para llegar hasta nuestros días como una verdadera institución, influida fuertemente por factores culturales como la religión, la moral, el derecho y la costumbre, lo que le ha dado estabilidad y razón de ser, más allá de las simples motivaciones biológicas y económicas.

La estructura de la familia ha experimentado las variaciones al igual que el resto de las instituciones sociales, pero no sin embargo, todos los sistemas sociales contienen a ésta institución. La familia es una unidad de equilibrio humano y social que es necesaria concebirla como una institución básica y fundamental ya que ésta es el elemento que asegura la continuidad social en cuanto a una parte de su desarrollo y progreso.

La familia debe ser considerada como una institución típica, sumamente importante, quizás la más importante de todas, ya que representa en esencia la base elemental de la organización de toda sociedad.

La familia es la institución principal en la vida de un grupo. El Derecho es una forma de control social, es producto de la vida de interrelación entre los hombres, por lo que es lógico

(16) Trad. por T. MUÑOZ J. MEDINA ECHAVARRIA Y J. CALVO. Diccionario de Sociología, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1960. p.,105.

afirmar que al mismo le interesa la importancia de la institución familiar, con el objeto de regular cualquier situación que pueda producirse y establecer los derechos y deberes que puedan nacer de la relación familiar.

En otras palabras, la familia es una institución que tiende a formar y a desarrollar al hombre como persona, a protegerlo y a enseñarlo a ser capaz de contribuir con su responsabilidad al mantenimiento y desarrollo de la vida social, y por ende de la personal . El ambiente familiar sano ejerce influencias convenientes sobre la persona, y su ausencia causa anomalías o desequilibrios personales en el individuo.

La familia por sobre todas las cosas es la primera escuela de la vida, en la cual se reprime el egoísmo del hombre, imponiendo al individuo normas de religión, de moral, de convivencia y de trato social, que le permitan posteriormente controlar sus actos en sociedad.

Un factor importante es la educación, y ésta es adquirida consciente e inconscientemente, su esencia es inculcar a un individuo el conocimiento mental de otro.

Entre los humanos la intervención del hombre en la educación de su familia es de gran importancia, requiriéndose por lo tanto para la educación familiar la presencia de ambos padres, ya que ésta estructura es insustituible para el cuidado y educación de los hijos.

La familia sirve de escuela para enseñarle al hombre la importancia de la responsabilidad ciudadana y no sólo le enseña a ser responsable, sino que ella misma como institución tiene una responsabilidad como tal, frente a la comunidad civil.

Este grupo es la asociación primaria y al ejercer una influencia decisiva en la personalidad de sus integrantes, constituye el primer vehículo de socialización del individuo.

Transmite a los niños las primeras nociones de la moral y los primeros aportes culturales, convirtiéndose así en la escuela inicial de todo aprendizaje.

1.6.1 Cuidado de los hijos

Parte de la educación de los hijos se realiza fuera del hogar en razón de que los padres se encuentran trabajando en la fábrica o en la oficina. Los dos marido y mujer tienen que trabajar y cuidar de sus hijos.

Entre los humanos la intervención del hombre en la educación de su familia se hace insustituible, la madre puede satisfacer las exigencias primarias del niño, pero la educación familiar requiere de la presencia del hombre también.

Aunque tal vez parezca fuera de lugar o posiblemente inadecuado referirse en esta materia al amor, no lo es, ya que las familias sanas basan su constitución en él, en cada una de sus expresiones, en el de amistad, conyugal, de los padres a hijos y viceversa, entre hermanos, o entre parientes; son amores que son estimulados en la institución familiar y que sin pretenderlo, inconscientemente sirven para desarrollar al hombre en una forma equilibrada.

La familia sigue siendo hasta ahora y quizás lo sea para siempre, el mecanismo insustituible para el cuidado y educación de los hijos.

" El equilibrio social es el estado de integración socio-cultural en el que todas las partes funcionan de modo armonioso ". (17)

(17) *Ibidem*, p 90.

La familia es el mejor factor para asegurar el equilibrio de la sociedad, lo anterior por ser el origen de la población, creando las nuevas generaciones en las mejores condiciones posibles, constituye el centro elemental de la vida cultural y económica, es la primera escuela de las buenas costumbres, moral y religión e igualmente por ser fuerza social en la política.

La familia que constituye gracias a su equilibrio interior, el fundamento sólido de la sociedad, es aquella en la que las distintas generaciones coinciden y se ayudan mutuamente para lograr una mayor sabiduría y para armonizar los derechos de las personas con las demás exigencias de la vida social, constituyendo así la escuela del más rico humanismo.

Para que la familia mantenga su sano equilibrio natural tiene que disponer de una autonomía fundamental en sus relaciones con la sociedad, tiene que ejercitar una autoridad propia sobre su ámbito específico sin interferencias exteriores y tiene que cumplir su cometido fundamental que es el de educar a los hijos, tiene que poseer los medios necesarios de subsistencia y desarrollo, esencialmente trabajo, salario, propiedad y vivienda familiar.

No puede existir equilibrio o armonía psicológicos sin una mínima vivencia de la seguridad, felicidad y dignidad, o en suma, la estabilidad de afectos y protecciones, y esto que es mencionado sencillamente, son fundamentales elementos que proporciona la familia, puesto que ésta es una escuela realizada inconsciente y espontáneamente, en la cual se hacen patentes el mando y la obediencia, la paz y amistad, la obligación y responsabilidad, principios con los cuales se educan y desarrollan a las personas equilibradamente.

Es cierto que la familia puede contener en su seno un equilibrio o desequilibrio en virtud de la forma en que la misma se encuentre conformada.

La familia es el medio más conveniente para la formación de una persona completa y equilibrada respecto a su personalidad ya que esta es un gran protector en contra de las agresiones del mundo durante el proceso de su formación.

Debemos tener un espíritu social, una actitud personal por la que se comparta la responsabilidad de las soluciones dadas a los problemas sociales o la mejora de sus condiciones, basada en el conocimiento de las mismas, sus efectos y el deseo de su modificación o solución, ya que los miembros que conforman una sociedad mantienen intereses comunes.

1.7 La Crisis de la Familia

1.7.1 El Divorcio

Conforme al artículo 266 del código civil vigente para el Distrito Federal "El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. (18)

Así entonces el divorcio es la disolución legal de una relación matrimonial oficialmente reconocida. Las causas legales más comunes son, el adulterio, el abandono, embriaguez, malos tratos, omisión de apoyo económico.

El divorcio es una necesidad social o un mal necesario. Es un procedimiento por el cual los individuos quedan libres para buscar en otra persona los valores no encontrados. El mal está en el abuso del divorcio porque acarrea consecuencias materiales y psicológicas a la familia. El divorcio está considerado como un último recurso al que sólo se acude cuando las relaciones se vuelven intolerables.

(18) Código Civil para el Distrito Federal. 61 edición, editorial Porrúa S.A., México, 1993, p.93.

Este sólo se puede dar en la familia celular, en la cual ha habido libertad de elección y por lo tanto, la hay para la disolución del vínculo.

El adulterio es el mantenimiento de relaciones sexuales extraconyugales entre personas casadas, es causa de divorcio, ataque al buen orden de familia. Este es un factor que debilita la permanencia de la familia y puede llegar a disolverla

1.7.2 El Trabajo de la Mujer Fuera de su Hogar

Este es un fenómeno característico de la revolución industrial. Tanto en la familia clásica como en la familia de la edad media, la mujer permanecía dentro del ámbito del hogar. En la época de los pequeños talleres la mujer estaba siempre en su casa. Este fenómeno del trabajo de la mujer fuera de su hogar es poco frecuente en los sitios de escasa densidad de población, mientras que en las grandes ciudades realmente es común. Las mujeres solteras y casadas se ven obligadas a dejar sus casas, para trabajar con el fin de ayudar a solventar las necesidades económicas de la familia.

Las mujeres trabajan en la calle mientras sus hijos permanecen en sus hogares, casacuna, comedores escolares o jardines de infancia.

La independencia económica de la mujer se considera por algunos la crisis del matrimonio, está muy conectado con el trabajo de la mujer en la calle ya que este tal vez vaya en contra de a integración de la vida familiar y en detrimento de la estabilidad del matrimonio, porque de tal forma la mujer adquiere independencia económica y descuida sus obligaciones domésticas. No nos encontramos en la postura de estar contra la idea de que la mujer se cultive y adquiriera independencia económica, pero por tal independencia económica, las mujeres en

cierta forma abandonan sus hogares en los cuales son fundamentales para la formación de los hijos.

Con la libertad sexual y los cambios en el modo de pensar, diversas personas no consideran al matrimonio como una institución necesaria.

1.7.3 Carestía de Vivienda

Las limitaciones de la vivienda actual, su escasez y carestía, unidas a la crisis económica, al trabajo de la mujer en la calle, impiden el normal desarrollo de la vida familiar, teniendo como consecuencia la disminución de los hijos, van en contra de la estabilidad de la unión matrimonial. Tales restricciones agravadas por las dificultades económicas, se reflejan en el porvenir de los pueblos, por cuanto afectan a la infancia, ya que los niños son destinados desde temprana edad a la producción, en detrimento de su salud, su educación y su formación moral.

1.7.4 Las Adicciones

Estas tienden a lesionar la propia personalidad física, mental o social y a causa de su exposición, por contagio físico o social a producir lesiones análogas en otros. La práctica del vicio tiende a formar hábitos y a dejarse dominar progresivamente por él. Sus malos efectos pueden quedar limitados estrictamente al individuo. La desaprobación social del vicio tiene su fundamento en la lesión que sufre la sociedad por el deterioro de cualquiera de sus miembros individuales y en el peligro de su contagio a otros individuos.

1.7.5 La Violencia

"Mariano Granados, opina con evidente razón, que ciertos hechos sociales de nuestros días como el abandono de la infancia, las malas relaciones familiares, los hogares mal constituidos, el ambiente hogareño delictivo, el mal ejemplo familiar, la promiscuidad sexual, las habitaciones insalubres, la negligencia educativa, son factores que, descuidados muy amenudo por la Política Criminal, suelen ser causa indirecta de malestar social y fermento seguro de la delincuencia." (19)

La violencia intrafamiliar abarca una amplia gama de posibilidades que pueden ser físicas o psicológicas, cabe señalar que toda forma de violencia física entraña necesariamente maltrato psicológico, pero tal implicación no se da en otro sentido.

" El criminal no es un enfermo, sino un ser normal cuyas anomalías no radican, en todo caso, en la inteligencia sino en la afectividad ". (20)

Se da el término intrafamiliar a cualquier dinámica dada entre dos convivientes estables, independientemente de los vínculos consanguíneos que pudieran existir entre ellos.

Una manera de provocar un perjuicio a la niñez es desatendiéndola, ya que no recibe de sus padres o tutores el cuidado, la educación y la enseñanza correspondientes a lo que de él cabe esperar desde un punto de vista social. La negligencia en la educación infantil puede dar lugar no sólo a fenómenos de frustración sino incluso de ajuste defectuoso y de tendencia a la delincuencia. Por ello las legislaciones deben asegurar rigurosamente el cumplimiento de los deberes educativos paternos, considerándolos como una función de interés social.

(19) GRANADOS, Mariano. El Crimen, causas de Psicología del Criminal, métodos de Investigación. Editorial Alameda, México, 1954. p. 34.

(20) Ibidem. p. 35.

La familia juega un papel de gran importancia en el desarrollo y formación de la personalidad del niño. Son los menores de edad que enfrentan ocasional o habitualmente actos de violencia física, emocional o ambas, ejecutadas por omisión o acción, pero siempre en forma intencional por las personas responsables de ellos.

Como violencia se entiende " la agresión física, emocional o ambas, que bajo el impulso inmoderado lesionan la integridad corpórea y las funciones intelectuales y afectivas. (21)

El abandono es el incumplimiento de la obligación legal de suministrar alimentos a las personas que tienen derecho a recibirlos, causal de divorcio y puede llegar a considerarse como delito si el incumplimiento llega a crear una situación de peligro.

El abandono de los hijos por parte de sus padres constituye una forma de maltrato a la infancia, en apariencia menos dramática que la agresión física, pero en realidad más generalizada, y cuyos efectos marcan definitivamente la vida de quien la sufre, deformando su personalidad y limitando enormemente sus posibilidades de desarrollo y de integración familiar y social en su vida adulta. A la agresión inicial de la familia se suma entonces una segunda agresión por parte del Estado, que al recoger a los niños de las calles a través de las llamadas redadas los agreden en su deseo de atraparlos.

" El niño abandonado es el que es desamparado por sus progenitores, tutor o persona a quien legalmente incumben los deberes de asistencia y educación" (22) . El abandono comprende la falta de asistencia material, económica y moral en cualquiera de sus posibles formas. El

(21) REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la Lengua Española. 19a. edición, editorial Espasa-Calpe S.A., Madrid, 1970, p.920.

(22) Trad. T. MUÑOZ J. DEDINA ECHAVARRIA Y J. CALVO. Diccionario de Sociología, Fondo de Cultura, Económica, México, 1960, p. 17.

abandono total o parcial de los niños por alguno de sus padres, como la simple desatención, constituye uno de los mas poderosos factores de la delincuencia infantil.

Entre las causas de abandono se destaca la crisis familiar por dificultades tales como el rompimiento de la pareja marital, la incapacidad del hombre o de la mujer para desempeñar adecuadamente los roles paternos o maternos y la debilidad del vínculo materno-filial, son muy pocos los casos en los que el abandono se origina por la muerte de los padres. Se pueden apuntar otras causa que influyen en el mencionado abandono, destacando las estructuras económicas, culturales y políticas que no garantizan a la familia los medios para constituirse y desempeñar satisfactoriamente sus funciones.

Para expresarlo en una forma muy simple podría decirse que las familias abandonantes han sido a su vez abandonadas, es decir maltratadas por la sociedad en que se desenvuelven, por lo que estas personas cuando se son adultos se convierten en padres y madres abandonantes.

La mayoría de los niños abandonados provienen de hogares irregulares: uniones naturales transitorias establecidas por sus padres, hogares incompletos, familias en las cuales por alguna razón falta el padre o la madre.

La prevención es una de las finalidades comúnmente asignadas a la potestad punitiva del Estado. La pena es un medio dirigido a prevenir, evitar la comisión de delitos.

La prevención actúa mediante la conminación dirigida a la sociedad en su conjunto e implícita en la pena una privación o restricción de los derechos, es decir, prevención legal, basándose en motivos psicológicos y sociales que tienen como finalidad la no reincidencia.

Conforme al artículo séptimo del Código Penal vigente para el Distrito Federal " Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales." (23)

Sociológicamente hablando, el delito es la violación de la ley penal, es decir, infracción al código de conducta que el Estado sanciona de manera especial definiendo los delitos y sus penas mediante sus órganos legislativos.

En tal orden de ideas, diremos entonces que el delincuente es todo aquel que infracciona una norma marcada por la sociedad; como ser humano tiene una personalidad, la cual va a enfrentar algunas características, es un ser que tiene fallas en su estructura física y emocional que lo hacen ser un delincuente.

Las principales características del delincuente van a ser fundamentalmente dos que van a dar sus personalidad, una de ellas es la intimibilidad,, es decir una característica de que el sujeto no tiene miedo al reproche social.

Otro de ellos es que tiene una presencia de nocividad, es decir una característica un tanto de hacer daño, de causar un mal, de llegar a romper una norma. Como la intimibilidad, están dadas por características psicológicas profundas, provocadas por ausencia afectiva y egocentrismo. El delincuente tiene una agresividad negativa, destructiva, tiene un ímpetu para lograr aquello que el quiere pasando a través de los derechos de los demás.

La delincuencia de menores está constituida por los actos antisociales de los niños o personas menores de edad, indicándose que su sanción es de carácter educativo y con fundamento tutelar y protector, por su falta de madurez y por las deficientes condiciones ambientales que frecuentemente influyen sobre él.

(23) Código Penal para el Distrito Federal, 49a. edición. editorial Porrúa S.A. México 1993.p. 9.

En la delincuencia juvenil, juega un papel decisivo el ambiente social donde el niño se desarrolla, pues el niño tiende a imitar todo cuanto ve por no tener formada su personalidad completamente.

La delincuencia con frecuencia se acompaña de diversos factores familiares tales como el alcoholismo o delincuencia entre los miembros de la familia, ausencia de uno de los padres, disminución del control familiar, indiferencia psicológica u hostilidad, infelicidad en el hogar, pobreza y las condiciones económicas asociadas.

" Los hijos de los delincuentes tienen índices de delincuencia más elevados que los hijos de los no delincuentes ". (24) En forma significativa, los hijos rechazados por padres criminales es muy probable que sean delincuentes.

Se conjetura que los hogares destruidos conducen a delincuencia, pero la pobreza general puede tener tal vez un papel de igual o mayor importancia que la condición del hogar.

1.8 Disolución de la Familia

" Es el rompimiento de los lazos de familia entre los individuos que estaban previamente ligados uno con otro ". (25) La relación familiar se extingue, obviamente con la muerte. Otras formas de extinción son la nulidad del matrimonio y el divorcio que desliga a la pareja conyugal, la impugnación de la paternidad o de la filiación en los limitados casos en que la ley lo permite, y la revocación de la adopción.

(24) QUINN, William H. Personal and Family Adjustment in later life. *Journal of Marriage and the family*, vol. 45, num 1, Cleveland Ohio, E.U.A. 1983, p. 33.

(25) MONTERO DUHALT, Sara. Derecho de Familia, 4a. edición, editorial Porrúa S.A., México, 1990, p. 34.

Hay lazos familiares que sólo pueden ser extinguidos por la muerte, tales son: la filiación materna habida fuera de matrimonio cuando expiran los plazos en los cuales puede ser impugnada y el parentesco por consanguinidad en todas sus líneas y grados. Los únicos lazos familiares que pueden romperse voluntariamente son aquellos que surgieron también de la voluntad de las partes, como son el matrimonio y la adopción.

CAPITULO II

GENERALIDADES Y CONCEPTOS

2.1 Concepción Evolucionista de la Familia

La familia es un grupo social muy antiguo que debió comenzar como un hecho biológico, fundamentado en las necesidades sexuales y las funciones de reproducción.

Comenzaremos por realizar la indicación de que no hay una certeza del origen de la formación de la familia en la historia, ya que a través de diversos estudios consultados, los autores dedicados al mencionado tema contraponen sus tesis, basando cada uno de ellos sus obras en propios análisis de lo que ellos concluyen es lo que verdaderamente sucedió, por lo que éstas terminan siendo tan sólo hipótesis o simples conjeturas.

No obstante a lo señalado anteriormente, efectuaremos un desarrollo de lo que para nuestro entender es la exposición de ideas más aceptable, adhiriéndonos para tal desarrollo a los argumentos efectuados por los autores Bachofen y Morgan.

Hay tres formas principales de matrimonio, que corresponden aproximadamente a los tres estadios fundamentales de la evolución humana.

Al salvajismo corresponde el matrimonio por grupos, a la barbarie, el matrimonio sindiásmico, a la civilización la monogamia con sus complementos, el concubinato, el adulterio y el amasiato. Entre el matrimonio sindiásmico y la monogamia se intercalan, en el estado superior de la barbarie, la sujeción de las mujeres esclavas a los hombres y la poligamia.

2.1.2 Promiscuidad Primitiva

En el tiempo de evolución del hombre, más exactamente en la etapa de los primates, tal y como lo hacen actualmente, actuaba éste semejantemente a los demás integrantes del reino

animal, vivía en libertad, alimentándose de la propia naturaleza y guiado por su instinto de conservación y reproducción, obviamente sin limitaciones en su conducta.

Los hombres permanecían aún en los bosques tropicales o subtropicales y vivían, por lo menos parcialmente, en los árboles, esta es la única explicación de que pudieran seguir existiendo entre grandes fieras salvajes.

En tal época, nuestros antecesores satisfacían sus naturales instintos de supervivencia y procreación en forma tan espontánea tal y como lo hacen los demás pobladores de la Tierra.

" Las relaciones sexuales al inicio de la humanidad eran promiscuas, ya que sin haber diferencia alguna, todos los hombres eran los esposos de todas las mujeres y viceversa ". (26) es decir, no se practicaba un régimen matrimonial ni familiar determinado y mucho menos tenían ideas referentes a la monogamia, se guiaban por sus instintos más que por su raciocinio en relación a la limitación de su conducta, satisfaciendo de tal manera sus naturales instintos de supervivencia y procreación.

El Matriarcado era consecuencia lógica de tal promiscuidad sexual, concluyéndose por tal motivo que la paternidad no podía precisarse, puesto que lo único seguro de determinar era la maternidad y por ende, la madre era el punto de partida del parentesco, resultado de ésta situación, era que las mujeres ejercieran la vigilancia y control de la familia y por lo tanto tener el dominio social.

Existió un estadio primitivo en el cual imperaba dentro de la tribu el comercio sexual promiscuo, de modo que cada mujer pertenecía igualmente a todos los hombres y cada hombre

(26) TOSTA, Virgilio. *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela*. "Consideraciones Sociológicas y Jurídicas en torno a la Familia." Num. 6, Caracas Venezuela, 1956, p. 18.

a todas las mujeres. Ese estadio social primitivo, admitiendo que haya existido realmente pertenece a una época tan remota que no se pueden encontrar pruebas directas de su existencia.

2.1.2 Matrimonio por Grupos

Las formas de matrimonio por grupos que se conocen van acompañadas de condiciones tan peculiarmente complicadas que indican necesariamente la existencia de formas anteriores más sencillas de relaciones sexuales, y con ello en primer término un período de promiscuidad sexual correspondiente al tránsito de la animalidad a la humanidad.

El matrimonio por grupos, es la forma de matrimonio en que grupos enteros de hombres y grupos enteros de mujeres se pertenecen recíprocamente y que deja muy poco margen para los celos. Si algo se ha podido establecer irrefutablemente es que los celos son un sentimiento que se ha desarrollado relativamente tarde.

Y aunque este período duró, probablemente muchos milenios, no podemos demostrar su existencia basándonos en testimonios directos, pero si se admite que el hombre procede del reino animal, debemos aceptar, necesariamente, éste estado transitorio.

2.1.3 Familia Consanguínea

Se indican una serie de formas de familia que están en contradicción directa con las admitidas hasta ahora como únicas verdaderas. La concepción tradicional no conoce más que la monogamia, al lado de la poligamia de un hombre, y quizá la poliandria de una mujer.

El estudio de la historia primitiva, revela un estado de cosas en que los hombres practican la poligamia y sus mujeres la poliandria y en que por consiguiente, los hijos de unos y de otros se consideran comunes.

" La familia consanguínea, es el grupo interrelacionado sexualmente entre sujetos pertenecientes a una misma generación, prohibiéndose así la unión de ascendentes con descendentes ". (27)

Aquí los grupos conyugales, al ser la primera etapa de la familia, se clasifican por generaciones de la siguiente manera: todos los abuelos y abuelas en los límites de la familia son maridos y mujeres entre sí, lo mismo sucede con sus hijos, es decir, con los padres y las madres, los hijos de éstos forman a su vez el tercer círculo de cónyuges comunes, y sus hijos, es decir, los bisnietos de los primeros, el cuarto.

Los descendentes de una pareja en cada una de cuyas generaciones sucesivas todos son entre sí hermanos y hermanas son por ello mismo, maridos y mujeres unos de otros.

Desarrollada en el período de salvajismo, esta familia tuvo su fundamento en el matrimonio entre hermanos y hermanas, propios y colaterales, es decir, se realizaba en grupo. Con éste primer tipo de familia desaparecen las relaciones sexuales entre individuos de diferentes generaciones, es decir, la unión entre ascendientes con descendientes, sólo se relacionaban sexualmente entre sujetos pertenecientes a una misma generación.

(27) *Ibidem*, p. 26.

2.1.4 Familia Punalúa

El término de punalúa se refiere al compañero íntimo. El primer progreso en la organización de la familia consistió en excluir de relacionarse sexualmente los padres con los hijos, el segundo se basó en la prohibición de tener relaciones sexuales entre hermanos y hermanas y aun entre primos.

Por la mayor igualdad de edades de los participantes, el progreso mencionado, fue aun más importante, pero también más difícil que el primero, éste se realizó poco a poco, comenzando probablemente, por la exclusión de los hermanos uterinos, es decir, por parte de madre, al principio muy esporádicamente y posteriormente en forma gradual, se estableció como regla general, y así más tarde se prohibió de igual manera el matrimonio entre hermanos colaterales.

Las relaciones matrimoniales se llevaban a cabo de la siguiente forma: una serie de hermanos uterinos o más lejanos, tenían en matrimonio común cierto número de mujeres, con exclusión de sus propias hermanas, es decir era entre un grupo de hermanas que compartían maridos comunes o un grupo de hermanos que compartían mujeres comunes, no siendo necesario que dichos hombres o mujeres comunes estuvieran emparentados entre sí; esas personas en común, se llamaban entre sí punalúa.

Este tipo de formación de una familia, sufrió más tarde una serie de variaciones, pero su característica esencial era la comunidad recíproca de maridos y mujeres dentro de un determinado círculo familiar, del cual fueron excluidos al principio los hermanos carnales y más tarde también, los hermanos más lejanos de la mujeres, ocurriendo lo mismo con las hermanas de los maridos.

La estructura familiar explicada puede ejemplificarse de la siguiente manera: los hijos de las hermanas de mi madre son ahora también hijos de ésta, y así mismo, los hijos de los hermanos de mi padre lo son también de él.

El parentesco con los hijos continuaba siendo únicamente determinable por línea materna, en virtud de que en ninguna forma de familia por grupos puede saberse con certeza quién es el padre de los hijos y por tal razón todos ellos eran comunes del grupo, aunque existía preferencia entre la madre y el propio hijo.

El grupo anteriormente explicado se transforma en una gen, se constituye como un círculo cerrado de parientes consanguíneos por línea femenina, que no pueden casarse unos con otros, círculo que desde ese momento se afianza más por las instituciones sociales y religiosas.

Es de importancia hacer la mención que diversos autores como Virgilio Tosta, manifiestan " la transición de la promiscuidad a la monogamia se debe a la influencia de ideas religiosas ".⁽²⁸⁾ Más que a razones sentimentales la evolución de la familia hacia la monogamia obedece a la influencia de ideas religiosas sobre la mente."

Lo manifestado, muestra claramente la importancia del poder de las ideas de la iglesia, al influir en innumerables ocasiones en la forma de proceder del hombre.

El tiempo de aparición de la citada familia se encuentra en el período del salvajismo.

(28) *Ibidem*, p. 34.

2.1.5 Familia Sindíasmica o Por Parejas

La familia es un elemento activo, no permanece estacionada, pasa de una forma inferior a una superior a medida que la sociedad evoluciona.

La presente familia " se encontraba fundada en el matrimonio entre parejas solas pero sin cohabitación exclusiva, puesto que existía restricción de exclusividad en la mujer, pero contrariamente el hombre frecuentemente se relacionaba con varias mujeres ". (29) No existía duda alguna acerca de a quién debía llamarse padre, madre, hijo, hija, hermano o hermana.

La unión de éste matrimonio era en forma transitoria o temporal, basándose para ello en la voluntad de la partes en relación a la función de procreación, sus necesidades y conveniencias, recalándose que en ésta familia el grupo ya había quedado reducido a un hombre, una mujer y sus hijos.

En esta etapa un hombre vive con una mujer, pero de tal suerte que la poligamia y la infidelidad ocasional siguen siendo un derecho para los hombres, aunque por causas económicas, la poligamia se observa raramente, al mismo tiempo, se exige la más estricta fidelidad a las mujeres mientras dure la vida común, y su adulterio se castiga cruelmente. Sin embargo, el vínculo conyugal se disuelve con facilidad por una y otra parte, y después como antes, los hijos sólo, pertenecen a la madre.

La selección natural continúa obrando en esta exclusión cada vez más extendida de los parientes consanguíneos del lazo conyugal.

(29) *Ibidem*, p. 42.

El matrimonio entre gens no consanguíneas, engendra una raza más fuerte, tanto en el aspecto físico como en el mental.

Las tribus que habían adoptado el régimen de la gen, estaban llamadas a predominar sobre las atrasadas o a arrastrarlas tras de sí con su ejemplo.

La exclusión progresiva, primero de los parientes cercanos, después de los lejanos, hace imposible la práctica del matrimonio por grupos, quedando únicamente la pareja, unida por vínculos frágiles aún.

La familia sindiásmica aparece en el límite entre el salvajismo y la barbarie, es la forma característica de ésta última etapa, como el matrimonio por grupos lo es del salvajismo y la monogamia lo es de la civilización.

Con esta familia se comenzaba a observar moderadamente la autoridad del padre e igualmente que las dos familias explicadas anteriormente se desarrolló en el período del salvajismo.

2.1.6 Familia Patriarcal

Su manifestación comienza a mostrarse en los estadios posteriores a la barbarie. Se estructuraba a través del matrimonio de un hombre con varias mujeres, haciéndose la mención de que la familia ya estaba sujeta a la autoridad paterna, y el objetivo de esta era el de mantener la ocupación de las tierras y criar rebaños y manadas.

"El pater familias era el jefe supremo de los numerosos miembros que constituían la familia". (30)

Esta conformación familiar tuvo su esplendor principalmente en la cultura romana, la dirección del padre se mostraba en las actividades económicas religiosas, políticas y jurídicas de un grupo de parientes, comprendiéndose a su esposa o esposas, hijos, nueras, nietos, esclavos y sirvientes, haciéndose importante señalar que las hijas mientras permanecieran solteras continuaban en su familia de origen, pero al contraer matrimonio ingresaban a la familia del marido, es decir, el pater familias, era el representante jurídico, sacerdote, jefe militar, político y económico, legislador y juez supremo de los miembros de la familia, inclusive tenía el poder de vida y muerte sobre ellos.

El derecho penetraba poco en la familia y económicamente este grupo era una unidad de producción y de consumo de productos de necesidad de sus propios miembros.

Posteriormente bastó con decidir que en lo venidero los descendientes de un miembro masculino permanecerían en la gens, pero los de un miembro femenino saldrían de ella, pasando a la gens de su padre. Así quedaron abolidos la filiación femenina y el derecho hereditario materno, sustituyéndolos la filiación masculina y el derecho hereditario paterno. No se sabe ni cuando ni cómo se inició ésta revolución, en los pueblos cultos a través de los numerosos vestigios del derecho materno, se demuestra plenamente que esa revolución se produjo.

El derrocamiento del derecho materno fue la gran derrota histórica del sexo femenino en todo el mundo. Al tomar el hombre también las riendas en la casa, la mujer se vio degradada, convertida en la servidora, en la esclava de la lujuria del hombre, en un simple instrumento de reproducción. Esta baja condición de la mujer, que se manifiesta sobre todo entre los griegos de

(30) *Ibidem*, p. 46.

los tiempos heroicos, y más aun en los tiempos clásicos, ha sido gradualmente retocada, disimulada y en ciertos sitios, hasta revestida de formas más suaves, pero no abolida.

El primer efecto del poder exclusivo de los hombres, desde la hora en que se fundó, lo observamos en la forma intermedia de la familia patriarcal que surgió en aquél momento. Lo que caracteriza sobre todo a esta familia, no es la poligamia, sino la organización de cierto número de individuos, libres y no libres, en una familia sometida al poder paterno del jefe de ésta, el cual vive en plena poligamia, los esclavos tienen una mujer e hijos y el objetivo de la organización entera es cuidar del ganado en una área determinada.

Los rasgos esenciales, son la incorporación de los esclavos y la potestad paterna, por eso la familia romana es el tipo perfecto de esta forma de familia. En su origen, la palabra familia no significaba el ideal, ni mezcla de sentimentalismos y participaciones domésticas, del principio entre los romanos, ni siquiera se aplica a la pareja conyugal y a sus hijos, sino tan sólo a los esclavos. *Famulus* quiere decir esclavo doméstico, y familia es el conjunto de esclavos pertenecientes a un mismo hombre.

Esta forma de familia señala el tránsito del matrimonio sindiásmico a la monogamia. Para asegurar la fidelidad de la mujer y por consiguiente, la paternidad de los hijos, aquélla es entregada, sin reservas al poder del hombre, cuando éste la mata, no hace más que ejercer su derecho.

La antigua familia Romana daba un poder extremo al padre de la familia (*patria potestad*), quien representaba la comunidad y tenía el derecho aún de matar a sus propios hijos. El era el guardián de sus hijos en tanto estos vivieran y después de casarse vivían con su familia en su casa formando así una gran familia extendida.

La familia estaba orgullosa de su linaje y ansiosa de obtener las bodas de sus hijos de una buena familia, les eran proporcionadas cuantiosas dotes con las cuales se incrementaba la fortuna familiar. Pero el hombre no era permitido de tener más de una esposa y oficialmente permanecerían monogámicos.

En la práctica la esposa tenía considerable influencia y más tarde en el Imperio Romano, el poder del clan y el del padre fue reducido, pero sin embargo las mujeres seguían teniendo un status más bajo y no les era permitido manejar sus propios asuntos.

La ley de la familia Romana influyó a todo el Imperio Romano, creándose la Iglesia Católica.

Posteriormente se inició la vida de la familia patriarcal monogámica con características similares a la expuesta anteriormente pero con la obvia diferencia de ser el matrimonio entre un hombre con una mujer.

2.1.7 Poligamia

En esta forma, los esposos son permitidos y alentados a tener más de una esposa. La familia poligámica puede ser matriarcal o patriarcal según el centro del poder familiar.

La matriarcal puede ser promiscua, donde las relaciones sexuales se efectúan entre todos los miembros de la tribu o del clan sin distinción alguna, consanguínea donde la misma promiscuidad se efectúa, pero prohibiéndose la relación entre miembros del mismo clan o pertenecientes a una misma familia, punalúa, donde la promiscuidad esta descartada en forma general y se limita a un grupo de hermanos con otro grupo de hermanos.

La familia patriarcal sindiásmica es aquella donde el patriarca o jefe de la tribu tiene derechos de cohabitar con todas las mujeres de la tribu, distinta a la patriarcal propiamente dicha donde el jefe de la familia se limita a la cohabitación con las mujeres que le son propias o que han entrado en su gineceo mediante la celebración de ciertos ritos o ceremonias que le dan el carácter de esposas o concubinas. La familia patriarcal propiamente dicha puede ser de dos clases: agnaticia, cuando la relación entre los miembros es más jurídica que consanguínea y la cognaticia donde el lazo está determinado por el factor biológico.

La poligamia de un hombre era evidentemente un producto de la esclavitud, y se limitaba a la gente de posición elevada. En la familia patriarcal semítica, el patriarca mismo y a lo sumo alguno de sus hijos viven como polígamos, los demás se ven obligados a conformarse con una sola mujer.

2.1.8 Edad Media

" La difusión del cristianismo influyó para moderar la autoridad despótica del pater familias, el cual, de jefe arbitrario e indiscutido, pasó a ser el guía material y espiritual de los suyos. " (31)

De acuerdo al concepto cristiano que imperó en la edad media y llegó hasta nuestros días, la patria potestad otorga indudablemente derechos, pero esencialmente impone deberes. La abolición de la esclavitud y la emancipación lograda por los hijos al llegar a la mayoría de edad, o al contraer matrimonio disminuyeron en forma notable la proyección externa de la familia como lógica consecuencia de la disminución del número de sus componentes.

(31) NAGEL VON JESS, Kurt. Revista de la Facultad de Derecho. " El Fenómeno de la Familia y el Derecho " año XII, num 36, Maracaibo Venezuela, 1972, p. 31.

Al mismo tiempo, el núcleo logró una mayor cohesión, y dentro del mismo, también por influjo de las doctrinas cristianas, se dio a la mujer un rol de mucha mayor dignidad. Se suavizó la autoridad despótica del padre y al decretar la indisolubilidad del matrimonio, la iglesia colocó a la mujer en un lugar de verdadera señora, sacándola de la esclavitud más o menos velada en épocas anteriores.

Durante la época feudal, en el siglo X, se consideró al matrimonio como un sacramento, se le otorgó a la mujer el papel de esposa y madre, y se impuso a los padres la responsabilidad del cuidado y educación de los hijos, de acuerdo con la estructura de la familia medieval.

2.1.9 Familia Monógama

Nace de la familia sindiásmica, en el período de transición entre el estado medio y el estado superior de la barbarie, su triunfo definitivo es uno de los síntomas de la civilización naciente.

Se funda en el predominio del hombre, su fin expreso es el de procrear hijos cuya paternidad sea indiscutible, y esta paternidad indiscutible se exige porque los hijos, en calidad de herederos directos, han de entrar un día en posesión de los bienes del padre.

Se funda en el matrimonio entre parejas, pero teniendo como principal característica la de cohabitación exclusiva y así poder tener la amplia seguridad de la paternidad de los hijos. Se establece la propiedad individual de los bienes.

La familia monogámica se diferencia del matrimonio sindiásmico por una solidez mucho más grande de los lazos conyugales, que ya no pueden ser disueltos por deseos ocasionales de cualquiera de las partes.

Ahora sólo el hombre, como regla, puede romper estos lazos y repudiar a su mujer. También se le otorga el derecho de infidelidad conyugal, sancionado al menos por la costumbre y este derecho se ejerce cada vez más ampliamente a medida que progresa la evolución social. Si la mujer se acuerda de las antiguas prácticas sexuales y quiere renovarlas, es castigada más rigurosamente que en ninguna época anterior.

El origen de la monogamia, de ninguna manera fue fruto del amor sexual individual, con el que no tenía nada de común. Fue la primera forma de familia que no se basaba en condiciones naturales, sino económicas, y concretamente en el triunfo de la propiedad privada sobre la propiedad común primitiva, originada espontáneamente.

Por tanto la monogamia no aparece de ninguna manera en la historia como un acuerdo entre el hombre y la mujer, y menos aún como la forma más elevada de matrimonio. Por el contrario, entra en escena bajo la forma del esclavizamiento de un sexo por el otro, como la proclamación de un conflicto entre los sexos, desconocido hasta entonces en la prehistoria.

Los sistemas legislativos de los países civilizados modernos van reconociendo más en primer lugar, que el matrimonio, para tener validez debe ser un contrato libremente consentido por ambas partes, y en segundo lugar, que durante el período de convivencia matrimonial ambas partes deben de tener los mismos derechos y los mismos deberes. Si estas dos condiciones se aplicaran con espíritu de consecuencia, las mujeres gozarían de todo aquello que pudieran aspirar.

Al devenir del tiempo, el poder paterno tan intensamente marcado en aquella época, paulatinamente fue cediendo o perdiendo dominio, pero apesar de su disminución, en las organizaciones familiares posteriores y aun en la actualidad se observa el predominio del

hombre sobre la mujer, aunque ya se manifieste en la familia contemporánea la crisis del sistema patriarcal.

No es mejor el estado de cosas en cuanto a la desigualdad del hombre y de la mujer en el matrimonio. Su desigualdad legal, que se ha heredado de condiciones sociales anteriores, no es causa, sino efecto, de la opresión económica de la mujer.

Las cosas cambiaron con la familia patriarcal y aun más con la familia individual monogámica. El gobierno del hogar perdió su carácter público. El gobierno del hogar se transformó en servicio privado, la mujer se convirtió en la sirvienta principal sin tomar ya parte en la producción social.

Sólo la gran industria de nuestros días le ha abierto de nuevo, el camino de la producción social. Pero esto se ha hecho de tal suerte, que si la mujer cumple con sus deberes en el servicio privado de la familia, queda excluida de la producción social y no puede ganar nada, y si quiere tomar parte en la industria social y ganar por su cuenta, no le es fácil cumplir con sus deberes de familia.

" La familia individual moderna se funda en la esclavitud doméstica o más o menos disimulada de la mujer. (32) "

Hoy en la mayoría de los casos, el hombre tiene que ganar los medios de vida, para alimentar a la familia y esto le da una posición preponderante que no necesita ser privilegiada de un modo especial por la ley.

(32) *Ibidem*, p.39.

El carácter particular del predominio del hombre sobre la mujer en la familia moderna así como la necesidad y manera de establecer una igualdad social efectiva de ambos, no se manifestarán hasta que la mujer y el hombre tengan según la ley y la práctica, derechos absolutamente iguales.

La peculiaridad del progreso que se manifiesta en esta sucesión consecutiva de formas de matrimonio consiste en que se ha ido quitando más y más a las mujeres, pero no a los hombres la libertad sexual. Lo que es para la mujer un crimen de graves consecuencias legales y sociales, se considera muy honroso para el hombre o a lo sumo una ligera mancha moral, que en ocasiones se lleva con gusto o se alardea de ello.

Si se reconoce el hecho de que la familia ha atravesado sucesivamente por cuatro formas y se encuentra en la quinta actualmente, se plantea la cuestión de saber si ésta forma puede ser duradera en el futuro.

Lo único que puede manifestarse es que debe progresar a medida que progresa la sociedad, que debe modificarse a medida que la sociedad se modifique, lo mismo que ha sucedido antes. Es producto del sistema social y reflejará su estado de cultura. Habiéndose mejorado la familia monogámica desde los comienzos de la civilización, y de una manera muy notable en los tiempos modernos, perfeccionándose hasta que llegue a la igualdad entre los dos sexos.

Esta organización familiar hace manifiestos la igualdad de los derechos entre los miembros de la pareja y por tal motivo, la mayor parte de los países en sus ordenamientos jurídicos, adoptan ésta estructura social como el único sistema de conformar la familia, basando sus argumentos en los aspectos legales y morales, ya que si existen conductas contrarias al respecto, penalmente se les puede sancionar.

2.1.10 Familia Conyugal

Esta familia se encuentra en el orden de la estructura de la monogamia. Se constituye por el padre, la madre, y los hijos en tanto sean menores y permanezcan solteros.

Con la familia en materia, el padre deja de ser la autoridad absoluta en el grupo, en lo jurídico, político, económico y religioso. La autoridad del padre ha disminuido notoriamente y la mujer ejerce mayor intervención en la vida de la familia.

En los asuntos políticos y jurídicos el Estado interviene en la regulación de derechos y obligaciones y en caso de conflicto, en su resolución.

En lo económico, la familia dejó de ser una unidad de producción, convirtiéndose únicamente en unidad de consumo.

En lo religioso, ya no existe el culto doméstico privado, la religión tiene sitios colectivos dedicados exclusivamente a las diferentes clases de culto.

En la educación, la familia moderna no educa a los hijos, sino que tan sólo los inicia en los aspectos más elementales educativamente, ya que quienes se encargan de ello, son los institutos públicos o privados de enseñanza; aunque como se señaló con anterioridad, la familia transmite a los niños las primeras nociones de la moral y los primeros aportes culturales aceptados por la comunidad, así entonces, la familia es la escuela inicial de todo aprendizaje.

La familia en la actualidad cede la asistencia de sus miembros inválidos, enfermos y en múltiples ocasiones de ancianos, a centros especializados en el área respectiva, generalmente creados por el Estado.

Hoy en día, la familia y sobre todo la urbana, contrariamente a las anteriores, que se caracterizaron por ser numerosas, es bastante reducida, debido a circunstancias propias de los tiempos modernos.

Para el derecho mexicano, la familia se constituye por los cónyuges, los concubinos, los parientes en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado, surgidos fuera o dentro del matrimonio, los colaterales hasta el cuarto grado, los afines, y adoptante y el adoptado entre sí.

En la sociedad moderna, la familia tiene un número de funciones importantes referentes a la afición por medio de la cual se obtiene gran relevancia en cuanto a la educación y al desarrollo de los hijos.

En la actualidad la familia puede ser considerada como un núcleo natural, económico o jurídico.

Considerada como agrupación natural, la familia es un organismo con profundo arraigo biológico, que surge como consecuencia de los instintos maternos. Las uniones transitorias que vincularon a hombre y mujer en el comienzo de los tiempos, fueron perfeccionándose hasta convertir los impulsos en sentimientos, que poco a poco transformaron el vínculo en una unión sólida de ayuda recíproca.

La familia engendra relaciones jurídicas de gran trascendencia, tanto entre los integrantes de la pareja inicial como con respecto a las personas que han derivado de ella. Y este es el aspecto que lleva a considerar a la familia como núcleo jurídico, en cuya organización interviene directamente el Estado, regulando todas las complejas consecuencias legales que éste núcleo puede engendrar. Los efectos jurídicos y las normas destinadas a organizar el núcleo, configuran una materia especial que se conoce con el nombre de Derecho de Familia.

2.2 La Familia en México

"Los nexos familiares eran muy fuertes en la mayoría de los pueblos del México antiguo".⁽³³⁾ Entre los aztecas regían leyes contra el incesto y se practicaba la exogamia; prevalecía la poligamia, pero sólo los hijos de la primera mujer se consideraban legítimos y tenían derecho a la herencia; el abandono del hogar por uno u otro cónyuge recibía la sanción social, pero se permitían las concubinas; y se autorizaban el divorcio: cuando la mujer era estéril o descuidaba sus deberes domésticos, o cuando el hombre no la mantenía, la maltrataba o rehuía participar en la educación de sus hijos.

La familia constituía asimismo una entidad económica. El hombre casado recibía una parcela de tierra o tomaba posesión de la de su padre, si éste era demasiado viejo para trabajarla. Prevalecía el patriarcado. Esta era la base de la estructura del clan, de la tribu y aun de la nación, pues la familia indígena estuvo basada en la estrecha cooperación de todos sus miembros. Al igual que en todas las economías agrícolas, los hijos representaban una fuente de trabajo de riqueza.

(33) CHAVEZ ASENCIO, Manuel. La Familia en el Derecho, Derecho de Familia y Relaciones Jurídicas Familiares. 1ª edición, editorial Porrúa S.A., México, 1990. p. 36.

Por todo ello, el matrimonio se concertaba con cuidado y solemnidad. La virginidad premarital de la mujer era, por lo menos en teoría, requisito indispensable para el matrimonio en la mayoría de los pueblos indígenas.

Los nombres de los padres se perpetuaban en los hijos, pero no en las hijas. Las hijas no heredan, si no era por vía de piedad o voluntad de los hermanos; si todas las descendientes eran mujeres, heredaban los hermanos del difunto, y si éstos eran menores, se entregaban bienes a un tutor escogido entre los deudos más cercanos, el cual daba a la madre lo suficiente para criarlos.

2.2.1 Época Colonial.

Los conquistadores españoles llegaron sin mujeres, y en épocas posteriores, la inmigración femenina no pasó del 10%. La formación de uniones mixtas y la presencia de las costumbres familiares indígenas originaron diversos problemas.

Las autoridades civiles o la Iglesia no podían transigir con las uniones polígamas, de modo que legitimaron la primera mujer con quien se hubiese consumado la unión; pero los indígenas, con el propósito de quedarse con la favorita, fingían no recordar la primera, en cuyo caso la decisión pasaba a los ancianos del pueblo. Este matrimonio se consagra y a las demás se las dotaba para que atendieran sus propias necesidades y las de sus hijos.

Las uniones incestuosas antiguas, entre hermanos o parientes cercanos, llegaron a tolerarse y aun a ratificarse canónicamente, Las penas por bigamia o por falta de consentimiento de la mujer eran leves.

El abandono del hogar, de españoles o indígenas, se remediaba con un mandato del virrey que obligaba al desertor a volver al lado de su mujer y darle el sostén económico necesario.

Aparentemente el sistema colonial contribuyó a cimentar una familia monógama y firme; pero, en realidad otros factores la perturbaban. Uno de ellos era el servicio personal de los indios y los trabajos forzosos lejos del hogar. Tales separaciones de marido y mujer durante gran parte del año tenían efectos disolventes.

Cuando por queja de la mujer, había órdenes de que el marido volviese a su lado, los patrones procuraban ocultar a sus trabajadores. La ley colonial prescribía que los hijos de indígenas casadas debían tenerse por hijos de su marido, sin que admitiera pruebas contrarias sobre ello.

La familia indígena actual ha seguido siendo una unidad social y económica básica. Forma un núcleo fuertemente unido por la cooperación económica, la división del trabajo, el intercambio de afectos, lealtades, obligaciones y derechos, y también por las costumbres y por la participación ritual común. La familia indígena es monógama y patrilineal.

En nuestro país, la familia como núcleo social la encontramos reglamentada durante los tres siglos de dominación española por el derecho indiano, en el cual se organizó a este grupo, bajo la influencia del derecho peninsular o hispánico.

El código de Napoleón de 1804 organizó a la familia bajo las ideas liberales de la Revolución Francesa, y sus instituciones en materia de derecho familiar inspiraron a los códigos mexicanos de la segunda mitad del siglo XIX.

2.2.2 México Independiente

A partir de la independencia, en algunos de los estados de la república, se promulgan códigos civiles que pretenden organizar a la familia bajo el modelo español y francés, y no es hasta 1859, cuando Benito Juárez promulga la ley del matrimonio civil, organizando por primera vez esta institución sobre bases jurídicas.

Los códigos civiles de 1879 1884 para el Distrito Federal y territorios, reglamentaron a la familia con base en la influencia del código de Napoleón y del proyecto español de García Goyena. En ellos se establecieron una serie de prohibiciones en cuanto a la capacidad jurídica de la mujer y la autoridad absoluta del hombre, en relación a la toma de decisiones en el hogar y a la educación de los hijos.

Los códigos civiles de 1870 y 1884 atribuían sólo al hombre el ejercicio de la patria potestad sobre los hijos, presumían la existencia de la sociedad respecto de los bienes en el matrimonio, no aceptaba la disolución del vínculo conyugal ni reconocían la adopción; y usaban además, el término de espurios para los hijos nacidos fuera del matrimonio, los cuales no podían ser legitimados.

2.2.3 La Revolución Mexicana

Al igual que en todos lo demás campos de la vida social, introdujo caminos fundamentales en el concepto tradicional de la familia.

Los regímenes revolucionarios han promovido reformas a la legislación de la familia, para regular jurídicamente las situaciones que la realidad va presentando, ya que la solidez familiar garantiza la fortaleza de la nación.

Por decreto del 29 de diciembre de 1914, Venustiano Carranza, manifestó cambios a la ley de 1874, en el sentido de que " ...el matrimonio puede disolverse durante la vida de los cónyuges, por mutuo y libre consentimiento o por las causas graves que establecieran las leyes locales, dejándolos hábiles para contraer una nueva unión legítima ".⁽³⁴⁾

La ley sólo admitió el divorcio por la simple voluntad de los cónyuges y tomó la expresión de esa voluntad, no como la causa verdadera de la separación, sino como la presunción de que había causas bastantes para decretarla. El procedimiento, por ello, se aplicó con ciertas restricciones. La medida fue calificada como la realización de una de las tendencias de la revolución fundada en la necesidad de sancionar legalmente la ruptura del vínculo entre dos personas que de hecho ya no forman realmente un hogar.

Puede decirse que México fue el primero al elaborar en 1917 la Ley Sobre Relaciones Familiares, que derogó la parte relativa del Código Civil de 1884 vigente en esa fecha considerando que las ideas modernas sobre igualdad, ampliamente difundidas y aceptadas en casi todas las instituciones sociales, no habían llegado a influir convenientemente en la familia.

Fue la primera vez que un ordenamiento jurídico organizó a la familia, separándola del código civil, sobre las bases de igualdad y dignidad, tanto para la mujer como para los miembros que integran la familia, de estas normas jurídicas parte la actual organización del derecho familiar mexicano.

Instituye el divorcio con ruptura del vínculo, reconstruyó el matrimonio y su régimen económico, la menor edad, la patria potestad, el parentesco, la tutela, la emancipación, la mayor edad y la ausencia e introduce la adopción como una nueva figura jurídica. Se cambia en

(34) *Ibidem*, p. 67.

sus fundamentos esenciales el régimen de la Familia mexicana, afirmándose ya que era necesario elevar la dignidad de la mujer y de los hijos y reforzar la unidad familiar.

Esta ley, que aun cuando no tuvo el carácter de federal, fue adoptada en el Distrito y en varios estados de la República, postuló bases de igualdad y reciprocidad entre los esposos, de donde siguieron algunas prerrogativas para la mujer, entre otras la de dispensarla de vivir al lado de su esposo cuando este se estableciese en lugar insalubre o inadecuado a su posición social, se retiró la obligación del marido de sostener a la familia, sin perjuicio de que la mujer coadyuvase a tal sostenimiento, pero se advirtió igualmente, que el trabajo de la mujer casada no debía alejarla del cumplimiento de su primer deber, el cuidado directo de los hijos y del hogar.

Se estableció la adopción como un medio de hacer ingresar a la familia un hijo que no lo fuera naturalmente de los esposos, llenando las aspiraciones de los matrimonios que no hubiesen procreado.

2.2.4 México en Progreso

Al entrar en vigor el Código actual en 1932, volvió a incorporarse la materia familiar dentro de su postulado y así ha permanecido. Un Código de Derecho de Familia para el Distrito Federal y su correspondiente Código adjetivo serían deseables, pues ya existen tribunales particulares para los asuntos familiares, lo que nos da una autonomía jurisdiccional.

" En 1928 fueron abrogados el Código Civil de 1884 y la Ley de Relaciones Familiares, al expedirse el Nuevo Código Civil ".⁽³⁵⁾ Quedaron entonces abolidas todas las disposiciones discriminatorias para la mujer y consagrados y perfeccionados los derechos que la Revolución

(35) *Ibidem*, p. 74.

le había concedido. Señalándose como puntos importantes que se confirmó la tesis de igualdad ante la ley de los hijos legítimos y los naturales, se protegió igualmente a la concubina y a los hijos nacidos de tal relación.

Así paulatinamente se ha venido integrado una rama muy importante del derecho civil, el derecho familiar que agrupa a las normas relativas al matrimonio, concubinato, al parentesco y a la protección de los incapaces, a través de la patria potestad y la tutela de la familia, así como la constitución y funcionamiento del patrimonio familiar.

En 1975 tuvo lugar una reforma muy importante al elevar a rango constitucional, en el artículo 4o., la obligación de proteger la organización y el desarrollo familiar.

Los gobernantes del país, recogiendo lo expresado por especialistas y representantes de diversos sectores de la población, en la consulta pública sobre administración de justicia y cumpliendo con la obligación del Estado de proteger a la familia mexicana, no sólo como núcleo social básico, sino como una institución en cuyo seno se forjan los valores morales y nacionales más importantes, han procurado afianzar su sano establecimiento y desarrollo, atendiendo al interés por mejorar el régimen jurídico familiar, asegurando la igualdad real entre los cónyuges, favoreciendo la mayor protección a los hijos y garantizando los medios adecuados para la preservación de las relaciones familiares.

CAPITULO III

MARCO JURIDICO PROTECTOR DE LA FAMILIA

3.1 Protección Jurídica de la Familia

Para que la familia pueda cumplir con sus objetivos en el desarrollo integral de la sociedad, requiere ayuda de diversa índole y de todos los que forman la comunidad, en virtud de que por sí sola no podrá cumplir su misión, requiriendo por lo tanto del auxilio de la sociedad a través del Estado.

De aquí que en nuestro Derecho, tanto en el público como en el privado existan normas protectoras de la familia, a efecto de lograr una verdadera integración familiar.

La licenciada Montero Duhalt, en su libro Derecho de Familia enfatiza "En la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en el Dominio Social, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 11 de diciembre de 1969 manifiesta: La familia como elemento básico de la sociedad y como medio natural de crecimiento y bienestar de todos sus miembros, en especial de los niños y jóvenes, debe ser ayudada y protegida para que pueda asumir plenamente las responsabilidades que tiene para la comunidad" (36)

La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad, y debe ser protegida por esta misma y por el Estado, debiéndose otorgar gran importancia a la protección de intereses familiares relativos a la vivienda, la protección a la madre y al niño y a problemas demográficos.

Las malas condiciones de vida de muchas familias mexicanas se deben menos a la ausencia de leyes específicas en la materia que a otros factores. Esos factores son de dos órdenes: psicológico y económico. Del primero deriva la defectuosa formación familiar mostrada a través de los niños abandonados, las madres solteras, la violencia intrafamiliar, la drogadicción, alcoholismo, farmacodependencia, la falta de atención a los ancianos. Tales

(36) MONTERO DUHALT, Sara. Derecho de Familia, 4a. edición, editorial Porrúa S.A. México, 1990. p.38.

defectos son de manera obvia imputables al individuo. Derivan tanto del temperamento peculiar de la persona como de una inadecuada satisfacción de sus necesidades.

El Estado no puede en estos casos erigirse en guía o consejero de la conducta privada del individuo, ni debe invadir la esfera de sus sentimientos íntimos. El Estado tan solo puede controlar las consecuencias sociales de esa conducta equivocada, protegiendo legal y asistencialmente a las personas que así lo necesiten.

Por tal motivo, se crea una rama dentro del Derecho Civil, la cual es el Derecho de Familia, misma que regula las relaciones familiares, las relaciones de los sujetos que tienen entre sí vínculos emergentes de la unión intersexual o del parentesco consanguíneo, por afinidad o por adopción.

3.1.1 Protección Familiar Surgida de la Revolución Mexicana

Iniciaremos por indicar la importancia de los cambios sociales logrados por el resultado de los movimientos revolucionarios que provocaron progresos en diversos ámbitos de la vida.

1) En el orden legislativo, con la promulgación de la ley de Relaciones Familiares, que derogó la parte relativa del Código Civil de 1884 vigente en esa fecha, que al entrar en vigor el Código actual en 1932, volvió a incorporarse la materia familiar a su contenido y así ha permanecido. La Ley Federal del Trabajo, el Código Agrario, la Ley de Pensiones Civiles y de Retiro, la Ley del Seguro Social, el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

2) En el orden social y asistencial mediante la existencia de oficinas tales como la de Protección al Trabajo de Mujeres y Menores, dependiente de la Secretaría del Trabajo, la de Asistencia

Infantil, dependiente de Salubridad, las Defensorías de Oficio y las oficinas de consulta jurídica gratuita, las cuales ayudan a resolver cuestiones que generalmente afectan a la familia, además de la creación posterior de instituciones tales como el IMSS, ISSSTE, ISSFAM, DIF, INSEN, INFONAVIT, entre las más representativas.

Señalar aquí todo el conjunto de normas cuyo objeto es la reglamentación del menor y la familia, es una tarea inagotable que nos llevaría a concluir en toda una compilación de legislación, de ahí que una vez señalados los preceptos, que otorgan protección al menor a nivel Constitucional y demás formaciones, y señalados algunos de lo objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia nos propongamos solo a mencionar algunas de las instituciones y funciones que en la esfera jurídica les correspondan.

El Estado interviene para ejercer una especie de acción protectora del ordenamiento jurídico, misma que se manifiesta a través de las disposiciones establecidas en los Códigos Civiles, en las Leyes del Trabajo, en los Estatutos de Menores y por supuesto, también se consagra en la Constitución.

3.2 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

Artículo 1o.- " En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse en los casos y con las condiciones que ella misma establece ". (37)

Este artículo claramente se establece una garantía de igualdad respecto a las capacidades y posibilidades de las personas en forma general, extendiéndose su titularidad a todo individuo independientemente de su condición particular.

(37) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 93a. edición, editorial Porrúa S:A., México, 1993, p.7.

Artículo 30.- " Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparte el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

... c).- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio por la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de los derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.
*(38)

Evidentemente el Estado tiene interés de que la educación básica sea impartida a toda la población, pero desafortunadamente éste propósito aun no ha podido ser realizado en su totalidad, ya que por la lejanía de diversas poblaciones, no se ha podido llevar a las mismas los mínimos de servicios, encontrándose entre ellos la educación.

La educación se hace necesaria a efecto de que todas las personas se encuentren en un plano de igualdad en cuanto a sus conocimientos y así a través de ellos hacer efectivos sus derechos y obligaciones, ser mayormente productivos y eficaces para así estar en posibilidad de lograr el deseado progreso de sus propias familias e igualmente de su sociedad.

(38) *Ibidem*, p. 7.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto dispone:

ARTICULO 4o.-

" ... El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espacamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del Artículo 73 de esta Constitución.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas " (39) .

En el artículo 4o, se señala que es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, determinando la ley los

(39) *Ibidem*, p. 9.

medios adecuados para llevar a cabo en forma efectiva la protección de los menores, a través de las instituciones públicas.

Este artículo, expresa sin lugar a dudas la importancia que el Estado otorga a la *organización familiar* y a su correcto desarrollo. En esa virtud nuestra Constitución Política, la acoge para darle protección a los menores y a la familia.

El régimen jurídico del menor y la familia en nuestro país, contiene normas de gran trascendencia que van desde la protección al menor a partir del momento de la concepción, hasta la solución de la problemática que a estos atañe en su desarrollo.

ARTICULO 31.- " Son obligaciones de los mexicanos:

I.- Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria y secundaria y reciban la militar, en los términos que establezca la ley ". (40)

Es obligación de todos los padres de familia mexicanos el hacer asistir a sus hijos a tomar la instrucción básica elemental, con el propósito de que las personas sean útiles a la sociedad y a sí mismas.

ARTICULO 123.- " Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

(40) *Ibidem*, p. 38.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir las leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años,

III.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis años tendrán como jornada máxima la de seis horas.

V.- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.

... VI.-

... Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

XVIII Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos, y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios.

XXIX.- Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos no asalariados, y otros sectores sociales y sus familiares.

B.- Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

XI.- La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a).- Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales, las enfermedades no profesionales y maternidad, y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

e) Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares " (41) .

Las garantías sociales mínimas de los empleados públicos, son los derechos sociales establecidos en su favor por el apartado B del artículo 123 de la Constitución. Por el sólo hecho de estar reglamentadas las relaciones jurídicas entre el Estado y sus servidores en el artículo 123 constitucional, dentro del título denominado " Del trabajo y de la Previsión Social ", la relación entre el Estado y sus trabajadores constituye una relación de derecho laboral.

La ley realiza una serie de puntuaciones por medio de las cuales protege a los menores de edad y a las mujeres embarazadas, excluyéndolos de ciertas situaciones de las cuales a su consideración debe apartarlos para no propiciar desequilibrios en su persona, con relación a su normal desarrollo.

Por otra parte, señala los mínimos otorgados en relación con la seguridad social a la cual todo trabajador tiene derecho, mismos que se hacen necesarios para evitar aunque sólo sea en una mínima parte, cualquier tipo de desequilibrio económico en la familia del trabajador cuando a éste se le presenta alguna situación no prevista.

3.3 Leyes Reglamentarias

3.3.1 Código Civil

(41) *Ibidem*, p. 107.

El artículo 411 del Código Civil vigente para el Distrito Federal impone "Los hijos, cualesquiera que sean su estado, edad y condición, deben honrar y respetar a sus padres y demás ascendientes" (42). Generalmente este respeto se interpreta en el sentido de que los padres ancianos tienen derecho no sólo a ser alimentados y socorridos, conforme lo establece el artículo 304 del mismo Código.

Al respecto, opinamos que los padres no únicamente tienen derecho a ser honrados y respetados, ya que en diversas ocasiones, después de haber criado a sus hijos, se encuentran en una situación económica restringida, entonces, también tienen otro tipo de necesidades y cuentan con el derecho a ser proveídos de alimentos, por tal motivo requieren de recursos económicos para satisfacer sus principales necesidades, que deben ser cubiertas por sus propios hijos.

3.3.2 Código de Procedimientos Civiles

De las Controversias de Orden Familiar

"Artículo 940. Todos los problemas inherentes a la familia se consideran de orden público, por constituir aquella la base de la integración de la sociedad.

Artículo 941.- El Juez de lo Familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores y de alimentos, decretando las medidas que tiendan a preservarla y proteger a sus miembros". (43)

(42) Código Civil para el Distrito Federal, 62 edición, editorial Porrúa S.A., México, 1993, p. 101.

(43) Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, 60 edición, editorial Porrúa, México 1993, p. 193.

En todos los asuntos del orden familiar los Jueces y Tribunales están obligados a suplir la deficiencia de las partes en sus planteamientos de derecho.

En los mismos asuntos, con la salvedad de la prohibiciones legales relativas a alimentos, el Juez deberá exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Pensamos en referencia a lo antes citado, que no hay ningún derecho privado que no afecte a un interés social y por tanto público, y asimismo no hay ningún derecho público que no afecte a un interés individual y por lo tanto privado, es así entonces que existe una dificultad para poder determinar dónde empieza uno y dónde termina otro.

Por otra parte, señalamos que el derecho público regula la organización y funcionamiento del Estado y demás organismos del mismo, así entonces es sabido que la familia no es un ente público, aunque la estructura de la misma, su organización y finalidades sean de un indiscutido interés público.

Por tal virtud, la familia debe ser considerada parte del derecho privado por regir relaciones entre simples particulares, descartándose de igual forma la opinión respecto a su integración al derecho social ya que éste se refiere a aspectos puramente de protección de manera económica a grupos sociales o sectores de la sociedad bien definidos, como en el caso de obreros o campesinos.

La intervención del Estado en los actos y hechos jurídicos de la relación familiar, no pueden darle el carácter público a esta relación jurídica.

3.3.3 Ley Federal del Trabajo

Un testimonio de protección está representado por las normas contenidas en el Derecho del Trabajo, a objeto de evitar la explotación de las mujeres y menores. Para evitar esa explotación existen prohibiciones expresas. Otras formas de protección se muestran en el salario familiar e igualmente en el seguro social.

La Ley Federal del Trabajo tiene también disposiciones protectoras de la familia como núcleo, de la mujer e igualmente en favor de los menores.

El artículo 5o. se refiere al señalamiento de ciertos lineamientos por medio de los cuales legalmente quedan prohibidas determinadas situaciones laborales, como son los trabajos para niños menores de catorce años, jornadas inhumanas, horas extraordinarias de trabajo para menores de dieciséis años, un salario inferior al mínimo o que no sea remunerador a juicio de la Junta de Conciliación y Arbitraje, porque repercuten en la estabilidad económica de la familia, en virtud de que " Las disposiciones de esta Ley son de orden público, por lo tanto no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos sea escrita o verbal, la estipulación que establezca ", (44) lo antes mencionado.

No basta que el miembro o los miembros de cuyo trabajo depende la familia tengan un empleo, sino que es necesario además, que el salario que reciban sea suficiente para atender a las necesidades de los miembros de la familia, y que tengan derecho a la igualdad de salario por trabajo igual sin discriminación alguna. Dentro del salario se comprende todo lo relativo a satisfacer las necesidades de la familia como los alimentos, vestido, habitación, asistencia social, gastos necesarios para la educación y lo correspondiente a la diversión o esparcimiento.

(44) Ley Federal del Trabajo. 56a. edición, editorial Porrúa S.A., México 1993. p. 24.

Artículo 164.-" Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres ". (45)

Se realiza una razonable diferencia entre hombres y mujeres, por la natural diferencia biológica de los sexos a efecto de la protección de la maternidad y conservación del hogar, protegiéndola cuando se encuentre en éste estado, de que no trabaje en labores peligrosas o insalubres o trabajos que le exijan esfuerzos considerables que le provoquen daños en lo personal o en su descendencia, motivo por el cual las madres trabajadoras disfrutan de ciertos derechos.

Consideremos que aunque se manifieste la igualdad entre hombres y mujeres, ésta se refiere en cuanto a las capacidades intelectuales y no físicas de ambos, ya que obviamente su desarrollo en relación a estas últimas es diferente, motivo por el cual necesariamente se deben otorgar ciertas prerrogativas en función a la maternidad. Toda mujer al ser madre tiene derechos a cuidados y a asistencias especiales a través de la asistencia social y a la pensión alimenticia suficiente para ella y sus hijos.

Por otra parte, pensamos que si efectivamente se realiza la mencionada igualdad, se debe tomar en consideración del mismo modo en todos los ordenamientos legales, no debiéndose dejar desprotegido al hombre cuando este necesite a su vez de protección, ya que... pensiones.

3.3.4 Ley del Seguro Social

El Instituto Mexicano del Seguro Social, es un organismo público descentralizado con facultad jurídica y patrimonios propios, cuya finalidad es garantizar el derecho humano a la

(45) *Ibidem*, p. 109.

salud, a la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Art. 2.-" La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo ". (46)

La familia tiene derecho a una seguridad social integral, que abarque el bienestar físico y psíquico, que comprende no solo la asistencia médica, quirúrgica, atención hospitalaria, pago de pensiones, sino también todo lo relativo a la promoción de la sanidad familiar y prevención de enfermedades. Estos recursos de seguridad social deben ser accesibles a todas las familias sin excepción. Comprende a todos los miembros de familia desde su concepción hasta los ancianos.

Art. 280.-" Es inextinguible el derecho al otorgamiento de una pensión, ayuda asistencial o asignación familiar, ..." (47)

En la Ley del Seguro Social encontramos protección que se refiere, no sólo al asegurado, sino también a los beneficiarios, quienes pueden disfrutar de las prestaciones que la ley les otorga, siendo estas prestaciones inembargables, señalándose como excepción sólo los casos de obligaciones alimenticias a cargo del asegurado en cuyo caso pueden embargarse por autoridad judicial las pensiones y subsidios hasta el 50 %.

Art. 283.- " Los actos u omisiones que en perjuicio de sus trabajadores o del Instituto realicen los patrones y demás sujetos obligados en los términos de esta Ley, se sancionarán con

(46) Ley del Seguro Social, Editorial SISTA, México, 1993. p. 1.

(47) Ibidem, p.71.

multa de tres hasta trescientas cincuenta veces el importe del salario mínimo general que rija en el Distrito Federal. Estas sanciones serán impuestas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el reglamento de la materia " (48)

Las reglamentaciones de seguridad social deben ser respetadas conforme a derecho, ya que en caso contrario quien no las acate se le sancionará por dejar sin protección al trabajador quien se encuentre en necesidad de disfrutar de ellas.

3.3.4.1 Seguros, Prestaciones y Servicios de Seguridad Social

A manera de referencia, se hace manifiesta la protección que aportan las diferentes organismos de seguridad social expresadas en las Leyes del Seguro Social, ISSSTE, ISSFAM y la Federal del Trabajo Burocrático, en las cuales se encuentran contemplados diversos apoyos a los trabajadores, de los cuales sin determinar cuáles se encuentran contenidos en cada ley, procederemos a mencionar algunos de ellos.

- Medicina preventiva
- Seguro de enfermedades y maternidad.
- Seguro por riesgos de trabajo
- Seguro de jubilación
- Seguro de retiro por edad y tiempo de servicios
- Seguro de invalidez
- Seguro por causa de muerte
- Seguro de cesantía en edad avanzada
- Indemnización global
- Sistema de ahorro para el retiro

(48) *Ibidem*, p. 72.

- Créditos para diversos fines
- Prestaciones sociales y culturales

3.3.5 Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Nuestro país se ha caracterizado por ser en su generalidad de jóvenes. El gobierno mexicano creó mediante decreto del 10 de enero de 1977 el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, instituyéndolo como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objetivos los siguientes:

I Promover en el país el bienestar.

II Promover el desarrollo de la comunidad y fomentar el bienestar familiar.

III Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de la medicina preventiva dirigidas a los lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.

IV Fomentar la educación a través de la enseñanza preescolar y extraescolar.

La Dirección de asuntos jurídicos, ha venido prestando de manera permanente, servicios de asistencia jurídica a los menores y a la familia. La Procuraduría de la defensa del menor y la familia, órgano especializado y dependiente de la primera tiene como funciones las siguientes:

- a) Divulgación y enseñanza de las instituciones jurídicas emanadas del pueblo e instituidas para su propio beneficio teniendo como fundamento la tesis de que la ignorancia del Derecho no exime de su obligatoriedad.
- b) Asesoría jurídica a la comunidad en general, a efecto de instruirles sobre el cauce legal que permite la solución de cada caso en particular.
- c) Representación judicial o administrativa cuando se afecten los intereses legales de los menores o cuando se atente contra la seguridad e integridad de la familia.

Dentro del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se encuentra contenido en el capítulo XI De las Atribuciones del Director de Asistencia Jurídica, señalándose dentro su competencia los siguientes asuntos:

- II.- Proporcionar asesoría jurídica y patrocinar en los juicios en materia de derecho familiar, a los sujetos de asistencia social.
- III.- Participar en la regularización de la situación jurídica de los menores ingresados en las casas cuna y casas hogar, así como en el procedimiento legal de adopción.
- IV.- Participar, en coordinación con el Consejo Tutelar, en la readaptación social de menores que han observado conducta antisocial.

V.- Proporcionar asesoría y orientación jurídica sobre derecho familiar y servicios que proporciona la dirección en beneficio de los sujetos de asistencia social.

VI Realizar acciones de prevención y protección a menores maltratados, en desamparo o con problemas sociales para incorporarlos al núcleo familiar, o albergarlos en instituciones adecuadas para su custodia, formación e instrucción.

VII.- Concertar acciones con los sistemas estatales y municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en materia de asistencia jurídica.

IX.- Formular y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la competencia del propio organismo y del subsector de asistencia social.

3.4 Creación de los Tribunales Familiares

Ha sido preocupación constante de nuestros gobiernos, el fortalecer y proteger la estructura de la familia y cuyas reformas para su completa realización requerían de la creación de Tribunales especializados en la aplicación constante de dicho derecho y a cuyos integrantes además de exigirles todas las cualidades de un buen juez capaz, leal y con vocación en el desempeño de su alta misión de impartir justicia, también se les demandó la sensibilidad necesaria para resolver los asuntos tan delicados, que son los que afectan la armonía conyugal o la felicidad de lo menores, en cuya integridad moral y física descansará el futuro de la Nación y con los que el Estado tiene por ello un mayor compromiso.

Por los motivos anteriores por decreto de fecha 23 de febrero de 1971 se crearon los Tribunales de lo Familiar, separándose jurisdiccionalmente la materia familiar de los Juzgados de lo Civil, que conservaron la materia patrimonial, civil y mercantil.

La existencia de tribunales especiales en derecho de familia es una verdadera necesidad, por la particularidad de los conflictos que se presentan.

3.4.1 Competencia de los Juzgados de lo Familiar

I.- De los negocios de jurisdicción voluntaria, relacionados con el Derecho Familiar.

II.- De los juicios contenciosos relativos al matrimonio, a la ilicitud o nulidad del matrimonio y al divorcio, incluyendo los que se refieren al régimen de bienes en el matrimonio, de los que tengan por objeto modificaciones o rectificaciones en las actas del Registro Civil, de los que afecten el parentesco, a los alimentos, a la paternidad y la filiación legítima, natural o adoptiva, de los que tengan por objeto cuestiones derivadas de la patria potestad, estado de interdicción y tutela y las cuestiones de ausencia y de presunción de muerte, de los que se refieran a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio de la familia, como su constitución, disminución, extinción o afectación en cualquier forma.

III.- De los juicios sucesorios.

IV.- De los asuntos judiciales concernientes a otras acciones relativas al estado civil, a la capacidad de la personas y a las derivadas del parentesco.

V.- De las diligencias de consignación en todo lo relativo al Derecho Familiar.

VI.- De la diligencia de exhortos, suplicatorias, requisitorias y despachos, relacionados al Derecho Familiar.

VI.- De la diligencia de exhortos, suplicatorias, requisitorias y despachos, relacionados al Derecho Familiar.

VII.- De las cuestiones relativas a los asuntos que afecten en sus derechos de personas a los menores e incapacitados, así como en general todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial.

3.5 Código Penal

3.5.1 Delito de Lesiones

Art. 295.- Al que ejerciendo la patria potestad o la tutela infiera lesiones a los menores o pupilos bajo su guarda, el juez podrá imponerle, además de la pena correspondiente a las lesiones, suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos.

Dentro del análisis que se le hace a este delito, es el que tiene una relación con la patria potestad o la tutela, de lo cual derivaría uno de los ejercicios más importantes sobre los menores que es la custodia, sin embargo por el hecho de estar tipificado en una ley, el delito de lesiones no significa que sea efectivo, ya que todo depende de la lesión de la lesión que se haya ocasionado al menor, sin embargo, una de las lesiones que tardarían toda la vida en sanar sería la lesión moral, tomando en cuenta que esta viene de la persona que ejerce la patria potestad o la tutela, lo cual infiere un arraigo muy personal con el menor, y este tipo de lesiones independientemente de las físicas, en diversas ocasiones son irreparables.

El legislador llevó a cabo un acto positivo al legislar sobre la patria potestad y la tutela, no obstante, la familia debe tener un renglón aparte, ya que como se ha señalado anteriormente, de ésta derivaran consecuencias positivas o negativas en el futuro.

Art. 300.- Si el ofendido fuere ascendiente del autor de una lesión, se aumentarán dos años de prisión a la sanción que corresponda, con arreglo a los artículos que preceden.

El hecho de que el ofendido fuere ascendiente del autor de una lesión, crea por lógica una ventaja, una alevosía, una premeditación y hasta en ocasiones una traición, es por tal motivo que el legislador toma en consideración la gravedad de una lesión que se haya ocasionado al ascendiente, señalándose este delito como calificado con las agravantes mencionadas anteriormente, en virtud de que tiene la misma gravedad el hecho de que este delito se realice de un descendiente a un ascendiente o viceversa, haciéndose mención por otra parte ya que la ley sanciona estrictamente cuando se priva de la vida al ascendiente, es decir, el parricidio.

3.5.2 Delito de Abandono de Personas

Art. 335.- Al que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma, teniendo obligación de cuidarlos, se le aplicarán de un mes a cuatro años de prisión, si no resultare daño alguno, privándolo, además, de la patria potestad o de la tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido.

Este artículo tiene la ventaja de privar de los derechos de la patria potestad o tutela a los ascendientes o tutores del ofendido, sin embargo, en cuanto a la penalidad es benévolo, puesto que ya sea al menor o a la persona enferma que se le abandone se le deja en total estado de indefensión, poniendo en peligro su integridad física y hasta la vida.

Art. 336.- Al que sin motivo justificado abandone a sus hijos o a su cónyuge, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, se le aplicarán de un mes a cinco años de prisión o de

180 a 360 días de multa, privación de los derechos de familia, y pago, como reparación de daño, de las cantidades no suministradas oportunamente por el acusado.

El presente artículo independientemente de que en su penalidad es benévolo, parece ser que el legislador quiere dejar al hijo o al cónyuge sin ningún medio para poder sobrevivir, sin embargo, así como los cónyuges tienen derecho conforme a nuestro Código Civil también tienen obligaciones, y una de estas es la de proveer de alimentos tanto a su cónyuge como a sus hijos, por lo tanto, el hecho de abandonarlo da como consecuencia por parte de quien lleva a cabo esta acción dejarlos sin recursos independientemente de que el hijo y el cónyuge los obtengan por otros medios.

Los dos artículos mencionados anteriormente podrían justificarse con la situación económica que guarda el país, pero por naturaleza, por educación o conocimientos, el ser humano al unirse con su pareja en matrimonio o procrear hijos, tiene la obligación y el conocimiento de que debe de proveerlos de sus alimentos, ya que esto tiene consecuencias de mujeres abandonadas o de hijos sin padres, lo cual crea una situación de inseguridad en el desarrollo de los abandonados.

Art. 336 bis.- Al que dolosamente se coloque en estado de insolvencia con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina, se le impondrá pena de prisión de seis meses a tres años. El juez resolverá la aplicación del producto del trabajo que realice el agente a satisfacción de las obligaciones alimentarias de éste.

Si éste artículo nos está hablando de un sujeto que actúa dolosamente el legislador nos da la razón de que el sujeto está actuando con las agravantes de la ley y sin embargo la sanción es leve, por lo tanto este tipo de sanciones deben ser más estrictas para evitar que esos sujetos actúen dolosamente puesto que si la ley y el juzgador les otorgan la libertad nuevamente

reincidirán, y esto es en el caso de que el sujeto llegue a ser procesado, luego entonces, imaginémosnos cuántas veces podrían reincidir un sujeto que no conoce de leyes y jamás ha sido puesto a disposición por alguna autoridad por esta tipo de delitos.

Art. 337.- El delito de abandono de cónyuge se perseguirá a petición de parte agraviada. El delito de abandono de hijos se perseguirá de oficio y, cuando proceda, el Ministerio Público promoverá la designación de un tutor especial que represente a las víctimas del delito, ante el juez de la causa, quien tendrá facultades para designarlo. Tratándose del delito de abandono de hijos, se declarará extinguida la acción penal, oyendo previamente la autoridad judicial al representante de los menores, cuando el procesado cubra los alimentos vencidos, y otorgue garantía suficiente a juicio del juez para la subsistencia de los hijos.

Este artículo es consecuencia de la lógica jurídica, puesto que si la familia es una institución de orden público lógicamente existe la necesidad de que el Ministerio Público como representante de la sociedad persiga de oficio el abandono de hijos.

338.- Para que el perdón concedido por el cónyuge ofendido pueda producir la libertad del acusado, deberá éste pagar todas las cantidades que hubiere dejado de ministrar por concepto de alimentos y dar fianza u otra caución de que en lo sucesivo pagará la cantidad que le corresponda.

El artículo en consideración, tiene un grado de eficiencia muy avanzada, sin embargo, es aplicable totalmente al que actúa dolosamente, no así al que por su situación económica consume este delito, luego entonces el juzgador si no aplica debidamente su criterio en lugar de beneficiar a la familia la perjudicaría.

Art. 339.- Si del abandono a que se refieren los artículos anteriores resultare alguna lesión o la muerte, se presumirán estas como premeditadas para los efectos de aplicar las sanciones que a estos delitos correspondan.

Este artículo nos da la razón cuando nos referimos al delito de lesiones puesto que por lógica la acción del sujeto siempre va a ser premeditada.

Art. 342.- Al que exponga en una casa de expósitos a un niño menor de siete años que se le hubiere confiado, o lo entregue en otro establecimiento de beneficencia o a cualquiera otra persona, sin anuencia de la que se lo confió o de la autoridad en su defecto, de uno a cuatro meses de prisión y multa de cinco a veinte pesos.

Este artículo tiene una eficacia al mencionar al niño expósito, sin embargo cabe hacer la pregunta referente a por qué clasifica únicamente hasta los menores de 7 años, si la misma ley los considera capaces hasta los 18, parece ser que el legislador se refirió por motivos de adopción, pero no obstante a ello el menor puede ser expósito en cualquier edad.

En relación con la familia, la sanción que se impone por este delito sigue siendo benévola, y tan perjudicial porque estamos hablando de un menor abandonado aunque sea a cargo del Estado.

Art. 343.- Los ascendientes o tutores que entreguen en una casa de expósitos a un niño que esté bajo su potestad, perderán por ese sólo hecho los derechos que tengan sobre la persona y bienes del expósito.

El artículo en mención tiene una lógica jurídica, ya que el que entregue a un menor de edad perderá todos los derechos del menor, sin embargo tiene una consecuencia imprevisible ya que ésta dependerá de lo que al menor le depara el futuro.

CAPITULO IV

INSTITUCIONES PROTECTORAS DE LA FAMILIA

4.1 Planteamiento

La familia requiere para existir y cumplir con sus fines, una serie de condiciones sociales, económicas, culturales, políticas y religiosas que propicien el desarrollo de los valores familiares y cumplimiento de sus funciones, de manera que cada miembro de la familia y núcleo familiar en su conjunto, alcance su realización plena, integración útil en la comunidad y la vida de felicidad a que tienen derecho.

La escasez del ingreso familiar depende menos de la voluntad del individuo que de factores económicos que afectan a toda la nación. Esa escasez lleva consigo una deficiente alimentación de la familia y al mismo tiempo deplorables condiciones de la habitación familiar, como así también la falta de la satisfacción de sus necesidades principales. El aumento del ingreso familiar y por ende el mejoramiento de las condiciones de vida de la familia si dependen en gran parte del Estado.

Pero la familia apoyada y promovida por la legislación y por los planes y programas oficiales, requiere además, un patrimonio propio que le permita atender y cumplir con sus fines, pero no únicamente nos referimos al aspecto económico sino también al patrimonio personal y familiar compuesto por los valores y riquezas culturales y espirituales.

El Estado debe promover el desarrollo del país hacia una sociedad más equilibrada, a efecto de que sea capaz de generar mayor riqueza, bienestar y cultura y distribuir más equitativamente los beneficios de su crecimiento. Si la misión del Estado es la de asegurar un orden en la constante coordinación de actividades que permitan la justa y equitativa convivencia, no basta con dictar disposiciones, sino que es preciso asegurar su efectividad y vigencia, lo que equivale a unir las normas con un sistema de sanciones que obligue a los negligentes e indisciplinados a sujetarse al orden establecido, evitando y sancionando cualquier

acto antijurídico. Pero no obstante de los deseos de transformación o mejoramiento de la sociedad, ningún plan o programa se puede llevar a cabo si no se cuenta con la base económica suficiente.

4.2 El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Al DIF, como institución orientada a propiciar y fortalecer el desarrollo integral de la familia, le corresponde plantear estrategias, sumar esfuerzos y proveer recursos para que a través de la transformación y superación de las condiciones de vida de los integrantes del núcleo familiar, se puede forjar una sociedad justa y responsable para las nuevas generaciones que permita el respeto hacia la dignidad humana, una conciencia clara de la realidad que se vive y una actitud creadora que engendre un movimiento de participación en los grupos humanos por medio de su propia organización.

Con la práctica de una asistencia social de vanguardia, enérgica y determinada a crear y desarrollar formas dinámicas y objetivas para hacer frente a las situaciones que padecen los infortunados, pero no con un sentido de caridad sino como un derecho que es en esencia parte imprescindible del derecho a la salud, consagrado en México como precepto constitucional, el DIF. desarrolla su programa de Asistencia Social a Desamparados, para hacer frente a las situaciones desfavorables que padecen los niños huérfanos o abandonados, ancianos desamparados, adultos indigentes o en estado de abandono y madres gestantes de escasos recursos, todos ellos resultantes de la falta de una relación armónica con su ambiente físico, económico y cultural.

Para un desarrollo progresista de este programa, se cuenta con las siguientes instalaciones, casas cuna y casas hogar, hogares sustitutos, casas hogar para ancianos, albergue temporal y el internado nacional infantil.

De igual forma se cuenta con asistencia educacional, rehabilitación, asistencia social alimentaria, asistencia jurídica en la problemática del menor, la madre, la familia, el anciano y el minusválido.

Existen los Consejos Locales de Tutela, órganos encargados de vigilar tanto a tutores como curadores, indicándose que dichas figuras jurídicas se crearon en favor de la protección del menor, cumplan con sus deberes respecto de la educación, seguridad y administración de los bienes y persona de los pupilos. Igualmente investigan e informan al Poder Judicial sobre los incapaces que carecen de tutor y elaboran, de manera terminante, el registro de tutela.

Por último, cabe hacer notar que el DIF en su labor de procuración y de bienestar social para el país, comprende la mayor parte de su problemática referente al menor, adolescente y la familia. Colabora en acciones encomendadas a otras autoridades e instituciones cuyos objetivos son paralelos a los que por su propia naturaleza corresponden al sistema. Resultado de ello es el apoyo que brinda al Consejo Tutelar para Menores Infractores, respecto de la libertad vigilada, medida que en la mayoría de los casos, e considera ideal, en virtud de que permite además de su observación, la incorporación del niño o adolescente al núcleo familiar y social, orientándolo a él y a su familia hacia una mejor conducta y una efectiva readaptación.

Hoy como ayer sigue siendo válido el pensamiento sobre el compromiso tendiente a proporcionar la integración familiar, en virtud de que se tiene la misión de velar y salvaguardar los intereses de la niñez y la familia a través de la justicia, la que contiene como norma inalterable la protección al derecho.

4.3 Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El INFONAVIT Tiene por objeto el crear sistemas de financiamiento que permitan a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para adquirir en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, para la construcción, reparación o mejoras de su casa habitación y para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos, aportando como obligación de los patrones proporcionar habitaciones cómodas e higiénicas a los trabajadores, lo que se hace aportando al INFONAVIT el 5 % sobre los salarios ordinarios de los trabajadores a su servicio.

4.4 Centro de Violencia Intrafamiliar

Como una respuesta a la necesidad social de dar atención a la violencia que se genera dentro del ámbito familiar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, creó en octubre de 1990, el Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar (CAVI), estableciendo para tal efecto mecanismos idóneos para la conservación e integración de la familia

El centro tiene como objetivo identificar, combatir y prevenir cualquier forma de violencia en el hogar, entendida ésta como un factor crimógeno.

Se consideró que la violencia intrafamiliar abarca una amplia gama de posibilidades que pueden ser físicas, como en el caso de lesiones de distintos grados, abandono, homicidio y delitos sexuales, o psicológicos como puede ser agredir verbalmente o amenazar.

Operando las 24 horas, con la idea de que una institución eminentemente jurídica atienda éste tipo de victimización y busque a través de la atención de cada uno de los casos una prevención, en tanto se implementen políticas preventivas macrosociales. Asimismo ofrece

asistencia médica y psicológica la cual permita al denunciante buscar una solución a su problema y de tal forma prevenir la reincidencia.

En 1991 el CAVI, dio atención a un total de 5 mil 600 casos con un promedio total de 300 y 400 por mes, del total, el 84 por ciento, fueron víctimas del maltrato fundamentalmente conyugal. El 99 por ciento de los hombres son agresores físicos, psicológicos o sexuales, el 90 por ciento de las mujeres golpeadas son casadas, la mayoría por sociedad conyugal y el otro 10 por ciento vive en unión libre, el 39 por ciento dedicadas a labores del hogar, siendo en el caso del hombre agresor que la mayoría únicamente cuentan con instrucción primaria.

Por lo que se refiere al tipo de violencia el 37 por ciento ha experimentado violencia física conyugal y un 11 por ciento conyugal psicológica, en tanto que otro 27 por ciento además de la conyugal se presenta la infantil

Los hombres maltratan a las mujeres y estas también acumulan una gran violencia y pueden ser maltratadoras, fundamentalmente esta agresión va dirigida hacia sus hijos, por lo que en muchas ocasiones las frustraciones o la violencia vivida recae en sus hijos.

La mayor parte de las personas solicitantes de los servicios son mujeres, lo que indica, que las mujeres ahora acuden a una institución pública a buscar soluciones sobre aspectos que tradicionalmente se consideraban como de índole privada.

En la experiencia que el CAVI ha tenido, manifiesta que el promedio de los usuarios pertenecen a familias desestructuradas, conformadas por cuatro miembros. Esto indica que en los usuarios atendidos, no necesariamente existe una relación directa entre la violencia y situaciones de hacinamiento o de familias numerosas.

La representación del Ministerio Público de lo familiar y civil cuenta con una subdirección de información y consulta, que se encarga de brindar asesoría legal a toda la ciudadanía en materia civil, familiar, arrendamiento, mercantil, penal y laboral.

Al momento de solicitar la persona el asesoramiento se cita a la contraparte a fin de encontrar una solución a su problema tratando de realizar una conciliación entre las partes. En caso de no existir voluntad entre las partes, son canalizados a defensoría de oficio o al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), otra opción es canalizarlos a los Bufetes Jurídicos de Solidaridad o en su caso a la defensoría de oficio del tribunal para que se realice un estudio socioeconómico.

En el caso de que se requieran realizar denuncias de hechos se canalizan directamente a la Delegación que corresponda , Agencia o Sector Central, dependiendo del tipo de asunto.

Cuando las denuncias son de maltrato de menor, si éste se considera muy grave y si se da dentro de la familia, se envían directamente al Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar (CAVI), para que se proporcione el tratamiento correspondiente, pero en caso de que el maltrato sea considerado grave se envía directamente a la Agencia Especializada en Asuntos del Menor.

En cuanto al maltrato de menores, la representación del Ministerio Público, ha considerado que este fenómeno siempre que se da dentro de la familia, las personas que victimizan son en la mayoría de los casos los propios padres, señalándose que cuando el asunto es muy grave se llama a los padres para que entreguen en custodia a sus hijos en tanto ellos acuden a terapia.

En el Distrito Federal existen aproximadamente 8 millones de habitantes, se ha hablado de 356 delitos diarios, que van entre violaciones, homicidios, asaltos, por lo que se trata de disminuir esta incidencia delictiva.

Surgiendo la acción positiva de prevención con la creación de instancias encargadas, la política criminológica va a realizar las investigaciones científicas de las causas del crimen, de lo que esta sucediendo, de los delitos y emprender una lucha contra este en un marco de una posibilidad política y una realidad alcanzable.

La Procuraduría basa la investigación del delito en la Dirección de Servicios Periciales que se encarga de estudiar y analizar los indicios que deja el delito para lo cual se cuenta con servicios periciales especializados y aunado a esto se necesita la cooperación y ayuda de la población.

Actualmente es propósito de esta institución, el de desarrollar un mayor número de actividades de prevención de la violencia intrafamiliar a fin de disminuir el factor del maltrato, ampliando el número de instituciones para coordinar acciones jurídicas sobre la problemática que atiende el CAVI, en donde se buscará primeramente la conciliación de los conflictos familiares y en caso contrario resolver conforme a derecho los delitos tipificados penalmente y controversias de orden familiar, teniendo en la misma institución un psicólogo especializado para cada tipo de problema y de igual forma cuando el asunto se considere de gravedad, solicitar a los padres la entrega de la custodia de sus hijos en tanto ellos acuden a terapia. Al manifestarse las diferentes formas de violencia en la familia, brindar un apoyo psicológico, ya que las expectativas de éste tipo tienen relación con la integración de la familia o en encontrar alternativas para una convivencia pacífica.

4.5 El Consejo Nacional contra las Adicciones

Con fecha 15 de febrero de 1988 se crea El Consejo Nacional contra las Adicciones, mismo que se crea basándose en el artículo 4o. constitucional, manifestando que el derecho a la protección de la salud es una garantía social respecto al bienestar físico y mental del hombre, la prolongación y el mejoramiento de la vida humana, así como la protección y acrecentamiento de valores que contribuyan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que auxilien al desarrollo social.

Por tal motivo las adicciones constituyen un importante problema de salud ya que ocasionan graves consecuencias físicas y psicológicas en el individuo y en el orden social, tales como delitos, accidentes, desintegración de la familia, ausentismo laboral, disminución en la productividad y en ocasiones suicidios.

4.6 Instituto Nacional de la Senectud

Este organismo ha establecido las llamadas residencias diurnas, para que los ancianos acudan diariamente en días laborales, en un local donde conviven con otros ancianos durante todo el día donde disfrutan de recreación, de espectáculos culturales, de comidas balanceadas, descanso, ejercicio, etc. y al acercarse la noche pueden regresar a sus hogares y así ni los hijos de ellos tengan la preocupación de dejarlos solos en el hogar, durante todo el día, mientras el matrimonio tiene que salir a trabajar y los hijos van a la escuela, sino que con el cuidado de manos responsables de médicos, enfermeras, gericultistas, los ancianos disfrutan todo el día de una agradable convivencia y tengan experiencias que en la noche puedan relatar a sus propios hijos y nietos.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El desarrollo político social de nuestro sistema democrático, pretende la igualdad de oportunidades para toda la comunidad, y respecto a los sistemas de seguridad social, llevar a las grandes mayorías desprotegidas un nivel mínimo de bienestar en los aspectos económico, social y cultural. Así entonces, mediante la eficacia transformadora del derecho, se regulan conductas, se crean instituciones y órganos, y se cambian en forma positiva las mentalidades, creándose nuevos tipos de comportamiento de la población en bien del futuro nacional.

SEGUNDA.- La familia es la célula social básica de una nación, ya que ésta será más fuerte, unida organizada y mejor en la medida en que ella lo sea. Por eso para mejorar a la sociedad. debemos empezar por mejorar a nuestras familias. Para que la familia cumpla adecuadamente con su función social, en cada una de ellas se dictan determinadas reglas o normas de conducta a las que hay que sujetarse, y de igual forma respecto a lo legal, existe un conjunto de disposiciones que señalan cómo debe de formarse y cómo debe funcionar ésta, indicando cuáles son las relaciones entre sus miembros, sus derechos y obligaciones como partes integrantes de la misma. Entonces si la familia es el medio humano más favorable para el desarrollo de la persona, es claro que todo lo que amenace a la familia, amenaza por ello mismo a la persona y que para defender a la persona es necesario defender a la familia, la cual es pequeña en cuanto a su constitución, pero grande respecto al papel que representa dentro del mundo actual.

TERCERA.- La familia señala las pautas de la tutela, de la curatela, de la adopción, protege y beneficia, da seguridad al hombre, regula las relaciones matrimoniales de los cónyuges, la propiedad privada, las sucesiones hereditarias. Es el primer núcleo económico, laboral, jurídico, moral, religioso y social. Es la gran escuela de la vida. Todo eso nos lleva a

asegurar que la familia es un vital elemento para formar hombres que alcancen el bien común y el progreso.

CUARTA.- El concepto de familia encierra varios elementos:- Se basa en relaciones biológicas y afectivas. La sociedad se origina y se mantiene mediante la continua procreación., pero es su obligación controlar la natalidad a efecto de reducir problemas socio-económico-político y jurídicos, es decir, debe existir la paternidad responsable y la planeación familiar.- Se basa en las relaciones conyugales que a su vez pueden adoptar diversas formas y pueden constituirse en diferentes maneras o formas de familia.- Para su buen funcionamiento debe basarse en la monogamia, por medio de la cual queden correctamente establecidas las funciones de maternidad y paternidad. La monogamia al contrario de las demás, es la única fórmula de entendimiento y ayuda mútua, ya que es la que permite establecer la igualdad jurídica de la mujer con la del hombre. Es el primer factor de concentración en la educación. Es una trascendental manera de complementar la personalidad, tanto del hombre como de la mujer. Complementa y satisface desde el punto de vista sexual, profesional, ideológico, material y espiritual. Es la fórmula que garantiza la plena realización de los fines de la familia que son el bien común y el progreso.- Preserva su continuidad mediante el uso de apellidos.- Posee un lugar llamado hogar o vivienda donde cumple sus funciones en forma estable y regular.- Como las demás estructuras sociales, está sujeta a la existencia de un orden y de una jerarquía a efecto de que pueda existir la libertad, la seguridad y la justicia entre sus miembros.- Es un grupo económico., debe de disponer de todos los elementos y recursos para su subsistencia, donde generalmente es el padre el encargado de esa misión.-

QUINTA.- Aún cuando es difícil de realizar, y posiblemente poco posible, se debe de poner una mayor atención al perfeccionamiento y actualización progresiva de la distribución de bienes del país, de manera tal que los recursos se adapten a la dimensión de la familia. Es decir, una mejor política de vivienda que permita el acceso a la casa propia, a los sectores con

más baja remuneración, factor fundamental para procurar el sano desarrollo de la familia. Búsqueda de soluciones de carácter económico, como las de tener un mejor empleo o simplemente tener un empleo, ya que es ahí donde se empiezan a gestar los lineamientos de las víctimas de los conflictos sociales.

SEXTA.- Es necesario modificar la Legislación Familiar, en un sólo cuerpo que orgánica y sistemáticamente regule todas las relaciones de los integrantes de la familia, facilitando así su entendimiento y aplicación y propiciando la evolución de dicha legislación, realizando para tal efecto la separación del Código Civil vigente de la materia familiar, a efecto de que en una legislación especial queden establecidos los derechos y obligaciones de la familia. Sin embargo no debe pensarse ingenuamente que la reforma o redacción de un Código o leyes Familiares o del menor por sí solas acabarían con los problemas existentes ya que estas solo serán efectivas en cuanto se afiancen en un comportamiento social que interiorice y haga propios los valores relacionados con el respeto a la familia y a la defensa de los derechos de los niños.

SEPTIMA.- Es también deber de los hijos preservar el derecho de alimentos respecto de sus ascendientes en línea recta, cuando estos se encuentren incapacitados. Consideramos que es indispensable aplicar efectivamente este ordenamiento para complementar el sentido de las obligaciones recíprocas que deben existir entre padres e hijos, por lo que dependiendo de la situación económica en la cual se encuentren tanto hijos como padres, en su caso los primeros suministren una pensión a los segundos, con el fin de que estos tengan los medios necesarios para vivir dignamente en la medida de lo posible cuando ya no se encuentren en posibilidad de percibir un ingreso por su trabajo, por ya no poder realizar el mismo. Es indispensable que en todas las familias se grabe la idea fundamental de la comprensión y cariño que requieren los ancianos, pues en un sin número de ocasiones además de las deficiencias físicas adquiridas por la edad, tienen que sufrir el desprecio y el abandono de sus familiares, siendo que lo esencial es

que ellos se sientan productivos y queridos. Independientemente del aspecto meramente económico, es necesario concientizar a la población para que comprendan los jóvenes y adultos que los padres han sido el tronco de donde descienden, que ellos los protegieron en la infancia, los alimentaron, los vistieron y generalmente les facilitaron los medios para educarse y llegar a ser personas productivas. Consideramos que es preciso estudiar cuidadosamente las relaciones intrafamiliares para evitar el abandono del anciano, que se ve obligado a acudir a la asistencia pública no obstante tener hijos o nietos en condiciones económicas solventes que podrían ayudarlo.

OCTAVA.- De manera efectiva, se debe de continuar con el apoyo que otorga el Estado a través de instituciones de seguridad social a la familia, para que al presentarse determinadas situaciones, no provoquen grandes desequilibrios económicos. De igual forma pensamos que se hace necesaria la creación de una institución que centralice las funciones de protección que se otorgan en relación con la seguridad social, con la finalidad de que se brinde una mayor protección y que todos los trabajadores y familiares de los mismos cuenten con iguales tipos de apoyos, que actualmente se ofrecen de diferente forma por las diversas instituciones de seguridad social.

NOVENA.- Los factores que intervienen en la descomposición familiar varían en razón de tiempo, lugar, medio social, cultura en general, escolaridad, medios económicos y sociales en los cuales se encuentra inmersa la familia. Estos factores están representados por el cuestionamiento de los valores tradicionales, la decadencia del poder patriarcal producto de los movimientos feministas mal entendidos, la incorporación de la mujer a los trabajos fuera del hogar y su doble papel. El crecimiento de la vida urbana con sus propias consecuencias, escasez de viviendas, lejanía de los centros de trabajo, la publicidad enajenante, el consumismo, falta de atención entre los miembros de la propia familia, etc. Por otra parte, sin intentar truncar el desarrollo de la mujer en la sociedad y sin descartar las necesidades

económicas de la familia, es preferible su dedicación al hogar durante la minoría de edad de los hijos, pero siempre con la posibilidad si así lo desea, de su readaptación en su actividad profesional o laboral transcurrido dicho período, a efecto de la realización de sus propias metas.

DECIMA.- La prevención del abandono debe constituir un programa de gobierno de suma importancia. Las acciones son de diversa naturaleza, educación para la vida en familia, centros de orientación familiar e intervención temprana en casos de crisis, hasta las de tipo económico como serían la capacitación laboral, la generación de empleo, los subsidios para viviendas, la extensión de las guarderías para hijos de madres trabajadoras, etc. El niño debe en todas las circunstancias figurar entre los primeros que reciban protección y socorro, debiendo de igual forma ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. Las características mencionadas generalmente son de quienes suelen maltratar a su familia, en virtud de que ellos mismos han sido maltratados o han vivido el maltrato muy de cerca, ya sea que los padres se peleaban o golpeaban frente a los mismos, generándoles una ansiedad o un malestar que les afecta la situación que viven.

DECIMA PRIMERA.- Ampliar los enfoques de investigación y apoyo en relación al maltrato con factores desencadenantes como farmacodependencia y alcoholismo. Se deben realizar actividades preventivas en la comunidad mediante pláticas, cursos, conferencias a la población en general, proponer políticas preventivas en la materia que optimicen resultados, recomendar las acciones indispensables para la prevención de los problemas de salud pública provocados por el alcoholismo, el tabaquismo y la farmacodependencia, así como difundirlas, promoverlas y apoyarlas y asimismo proporcionar a la población información que le permita conocer los daños y riesgos a que se expone por el abuso de bebidas alcohólicas, tabaquismo y farmacodependencia., mostrándose a la comunidad en una forma sencilla y práctica la existencia de instituciones las cuales se encargan de asistirlos al momento de que tengan

conflictos, a fin de que puedan ser entendidos por aquellos que necesiten saber de su contenido, en virtud de que es un número reducido de personas las cuales saben de la existencia de las mismas.

DECIMO SEGUNDA.- En relación a que la población en nuestro país es de un nivel de educación básica y deficiente, es necesario hacer del conocimiento de los derechos y obligaciones de la familia a través de los medios de difusión con que cuenta el Estado, para que así los integrantes de la misma no encuentren pretextos para el incumplimiento de sus derechos y obligaciones, ya que la intención de las normas jurídicas es la de prevenir las acciones y si no son observadas entonces como consecuencia tendrán que ser sancionados.

DECIMO TERCERA.- El Estado crea figuras sin tomar en cuenta al tipo de víctima, ya que en el delito de lesiones debe de tipificar individualmente cuando se ocasione cualquier lesión entre los integrantes de la familia para que de este modo se evite la reincidencia, y de igual forma respecto al delito de abandono de personas en virtud de que al ser la ley benévola con los infractores se pierde efectividad, ya que aunque parezca obvio, cuando se ejecuta la acción indica que ya no se pudo prevenir.

DECIMO CUARTA.- En relación con las personas mayores de edad, al igual que los integrantes de una familia tienen desventajas y al parecer un cierto olvido por parte del Estado ya que los debe legislar en todas las áreas del Derecho donde tengan participación de una manera especial.

DECIMO QUINTA .- Debemos admitir que el situarse en los extremos no es lo indicado, ya que no podemos realizar la afirmación radical de que dependiendo de la familia será el resultado de la situación de la sociedad, en virtud de que como se ha señalado con anterioridad, la mencionada familia si bien es cierto que es un muy importante elemento, es

eso, sólo un elemento que aunque relevante necesita de otros factores para formar un todo que beneficie el pretendido progreso de la sociedad.

BIBLIOGRAFIA

CHAVEZ ASENCIO, Manuel.. La familia en el derecho, derecho de familia y relaciones jurídicas familiares. Segunda Edición; Editorial Porrúa S.A. México 1990.

GARCIA MAYNEZ, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. 39 edición, editorial Porrúa S. A, México, 1988.

ISODORE, Silver. Introducción a la criminología. Editorial CECSA, México, 1985.

MONTERO DUHALT, Sara. Derecho de familia. Cuarta edición; Editorial Porrúa S.A. México 1990.

ROJINA VILLEGAS, Rafael. Compendio de Derecho Civil. Introducción, personas y Familia. 22a. edición, editorial Porrúa S.A. México, 1988.

HEMEROGRAFIA

ALCALA ZAMORA Y CASTILLO, Luis. Revista de la facultad de derecho de México. "Familia y sociedad, su transformación social ". Tomo XXVII, num. 109, México D:F, 1978.

CABEZUT URIBE, Adriana. Boletín del seminario de sociología general y jurídica. "¿ Crisis en la institución familiar ?" Año II, num 2, México D.F, 1980.

CALDERA RODRIGUEZ, Rafael. Sociología Jurídica. Manuales de Derecho. Edic. mimeografiadas de la U.C.A.B. y de la U.C.V.. Caracas, 1960.

CAMP RODERIC, A. Foro internacional. "Relaciones familiares en la política mexicana." Vol. XXVI, número 3, México D:F, 1986.

CARRANCA Y RIVAS, Raúl. Revista de la facultad de derecho de México. "La familia como factor de adaptación o de desadaptación social". . Tomo XXXIX, num. 112, México D:F, 1979.

COSIO, Roberto. Jus. "La familia en nuestro derecho". Tomo 1, num., 4. México, 1938.

CHALBAUD ZERPA, Reinaldo. Instituciones Sociales. temas de sociología para alumnos de Derecho. Vol. I, U.L.A., Mérida, 1967.

GOMEZ MAGANDA DE ANAYA, Guadalupe. Revista del menor y la familia. "El derecho, factor de consolidación de la familia mexicana." Año 3, volumen 3, México D:F, 1984.

MARTINEZ F., Francisco. Revista Chilena de derecho. "El tema de la naturaleza humana como causa eficiente de la familia." . Vol. 7, num. 6, Santiago de Chile, Chile, 1980.

MARTINEZ ROJAS, Salvador. Revista del menor y la familia. "El desarrollo integral de la familia." Año 2., número 2, México D.F, 1982.

NAGEL VON JESS, Kurt. . Revista de la facultad de derecho. "El fenómeno de la familia y el derecho". Año XII, número 36, Maracaibo Venezuela, 1972.

PUY, Francisco. Persona y Derecho. " La familia como unidad de equilibrio humano y social". Vol. I., Pamplona España, 1974.

QUINN, William H. Journal of marriage and the family. " Personal and family adjustment in later life ". Vol. 45, num 1, Cleveland Ohio, E:U:A, 1983.

RHEINSTEIN, Max. Revista del instituto de derecho comparado. " Comparative study of the legal means direct or indirect. to promete the stability of the family." Num. 9, Barcelona España, 1957.

SANCHEZ CAMACHO, Baldomera. Revista Juridica Veracruzana. "Reflexiones sobre temas concernientes a la familia "Vol. XXXIV, num 5, Jalapa, Veracruz. México, 1982.

TOSTA, Virgilio. Revista de la facultad de derecho de la Universidad Central de Venezuela. "Consideraciones Sociológicas y Jurídicas en torno a la Familia ". Num. 6, Caracas Venezuela, 1956.

TOSTA, Virgilio. Manual de Sociología. 4a. edición, Caracas, 1961.

VILLALBA, Aquiles. Boletín de la facultad de Derecho y ciencias sociales. "La Familia desde el punto de vista sociológico" Año XXXV, número 5, Córdoba Argentina, 1971.

WILLIAMS Jorge. Jurisprudencia Argentina. " La Crisis de la Familia" Año XX, num 7211, Buenos Aires Argentina, 1958.

ZULETA P., Enrique. Revista Chilena de Derecho. "El Estado moderno y la familia, notas para una discusión". Vol. 7, numero 6, Santiago de Chile, Chile, 1980.

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 93a. edición, Editorial Porrúa S:A., México 1993.

Código Civil para el Distrito Federal. 61 edición, Editorial Porrúa, S.A. México, 1993.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Editorial Porrúa S.A., México, 1993..

Ley del Seguro Social. Editorial SISTA, México, 1993.

Ley Federal del Trabajo. 61a. edición, Editorial Porrúa S.A., México 1993.

DICCIONARIOS

DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho. 9a, edición, Editorial Porrúa, S.A. México 1980.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. Diccionario Jurídico Mexicano. Tercera edición. Editorial Porrúa S:A. México 1989.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la Lengua Española. 19a. edición, editorial Espasa-Calpe, S.A, Madrid, 1970.

TRAD. POR T. MUÑOZ J. MEDINA ECHAVERRIA Y J. CALVO. Diccionario de Sociología. Fondo de Cultura Económica, México, 1980.